

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**



GUATEMALA,



ÍNDICE	Página
1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA	1
Base legal	1
Misión	1
Visión	1
Funciones	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS	3
4. NIVEL DE SEGURIDAD	4
5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES	5
Obligaciones del equipo de auditoría	5
Obligaciones de la entidad	5
6. CRITERIOS OBSERVADOS	5
7. ALCANCE	8
Área financiera y cumplimiento	8
Área del especialista	10
8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	10
General	10
Específicos	10
9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
Dictamen del equipo de auditoría	12
Estados financieros	14
Notas a los estados financieros	17
Informe relacionado con el control interno	28
Informe relacionado con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	30
Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables	32
10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES	67



1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

La Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 79 Enseñanza Agropecuaria, indica: "Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura."

El Decreto Número 51-86 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura indica que su duración es indefinida y podrá abreviarse con las siglas ENCA, su sede estará en el Departamento de Guatemala y ejercerá jurisdicción en toda la República. En el artículo 2, indica que: "La ENCA tiene por objeto, la formación de técnicos en las ciencias agrícolas y forestales, en enseñanza media; así como planificar, dirigir, coordinar, supervisar y realizar estudios que coadyuven a la investigación y desarrollo agropecuario y forestal del país."

Misión

"Somos la entidad rectora de la educación media, agropecuaria, forestal y agroindustrial de Guatemala. Educamos con los valores institucionales a mujeres y hombres para contribuir al desarrollo del agro, alcanzar altos niveles de competitividad y desempeño global e integral."

Visión

"Ser la institución líder a nivel latinoamericano en la educación de las ciencias agropecuarias, forestales y agroindustriales; para formar profesionales con excelencia académica, quienes, a través de su liderazgo, valores éticos, morales y compromiso social, coadyuven con el desarrollo sostenible de la agricultura y los recursos naturales."

Funciones

De conformidad con el Decreto No. 051-86, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, en su artículo 3º,



**11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO
AUDITADO**

68



establece: "Son funciones y atribuciones de la ENCA:

- a) Desarrollar los planes de estudio, a nivel de enseñanza media, otorgando títulos correspondientes a las carreras y especialidades que, de acuerdo a las necesidades del país, sean creadas por el Consejo Directivo del Establecimiento.
- b) Promover, organizar, dirigir y ejecutar los planes de enseñanza agropecuaria y forestal, a nivel de enseñanza media, en sus diferentes ciclos de estudio, aplicando la ciencia y tecnología más avanzada.
- c) Servir de órgano asesor y consultivo para el sector público y privado, agropecuario y forestal del país.
- d) Decidir sobre la creación y funcionamiento de establecimientos de enseñanza media, con orientación y formación agrícola y forestal.
- e) La ENCA queda obligada a crear extensiones regionales en el país, de acuerdo a las necesidades debidamente justificadas."

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en los artículos 232 Contraloría General de Cuentas y 241 Rendición de Cuentas del Estado.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículos: 2 Ámbito de competencia, 4 Atribuciones y 7 Acceso y disposición de información.

El Acuerdo Gubernativo No. 96-2019, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 148-2022.

El Acuerdo Número A-075-2017, del Contralor General de Cuentas, Normas de Auditoría Gubernamental de carácter técnico, denominadas "Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala", -ISSAI.GT-.

El Acuerdo Número A-009-2021, del Contralor General de Cuentas, Sistema de Comunicaciones Electrónicas de la CGC y sus reformas.



El Acuerdo Número A-041-2025, del Contralor General de Cuentas, Implementación de la Firma Electrónica y Firma Electrónica Avanzada en la estructura funcional administrativa del nivel ejecutivo de fiscalización y control gubernamental.

El Acuerdo Número A-042-2025, del Contralor General de Cuentas, Actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Acuerdo Número A-044-2024, del Contralor General de Cuentas, que aprueba la actualización de los Manuales de Auditoría Gubernamental.

El Nombramiento de Auditoría Número DAS-05-0015-2025 de fecha 05 de agosto de 2025, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

El nombramiento No. DAS-05-0001-2026 de fecha 09 de enero de 2026, emitido por el Director de Auditoría al Sector Medio Ambiente y Recursos Naturales con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público.

3. NORMAS DE AUDITORÍA OBSERVADAS

ISSAI.GT 1	Premisas generales para la auditoría independiente.
ISSAI.GT 30	Código de Ética
ISSAI.GT 40	Control de calidad para la EFS.
ISSAI.GT 100	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 200	Principios fundamentales de auditoría financiera.
ISSAI.GT 400	Principios fundamentales de auditoría de cumplimiento.
ISSAI.GT 1210	Acuerdos sobre términos del contrato de auditoría.
ISSAI.GT 1220	Control de Calidad en un Auditoría de Estados Financieros.
ISSAI.GT 1230	Documentación de Auditoría.
ISSAI.GT 1240	Obligaciones del auditor en relación con el fraude en auditorías de estados financieros.
ISSAI.GT 1250	Consideración de la normativa en la auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1260	Comunicación con los encargados de la gobernanza.
ISSAI.GT 1265	Comunicación de deficiencias de control interno a los encargados de gobernanza y a la dirección.
ISSAI.GT 1300	Planificación de una auditoría de estados financieros.
ISSAI.GT 1315	Identificación y evaluación de los riesgos de irregularidades importantes a través de una comprensión de la entidad y su entorno.
ISSAI.GT 1320	La materialidad al planificar y ejecutar una auditoría.
ISSAI.GT 1330	Las respuestas del auditor a los riesgos evaluados.



ISSAI.GT 1402	Consideraciones de auditoría relativas a entidades que utilizan organizaciones de servicios.
ISSAI.GT 1450	Evaluación de equivocaciones identificadas durante la auditoría.
ISSAI.GT 1500	Evidencia de auditoría.
ISSAI.GT 1501	Evidencia de auditoría consideraciones adicionales en determinados ámbitos.
ISSAI.GT 1505	Confirmaciones Externas.
ISSAI.GT 1510	Encargos iniciales de auditoría saldos de apertura.
ISSAI.GT 1520	Procedimientos analíticos.
ISSAI.GT 1530	Muestreo de Auditoría.
ISSAI.GT 1540	Auditorías de estimaciones contables, incluido el valor razonable, e información relacionada.
ISSAI. GT 1550	Partes vinculadas.
ISSAI.GT 1560	Hechos Posteriores
ISSAI.GT 1580	Manifestaciones escritas.
ISSAI.GT 1600	Consideraciones específicas Auditorías de Estados Financieros correspondientes a un grupo (incluido el trabajo de los auditores de los componentes).
ISSAI.GT 1610	Utilización del trabajo de los auditores internos.
ISSAI.GT 1620	Utilización del trabajo de un experto.
ISSAI.GT 1700	Formación de una opinión y elaboración del informe sobre los estados financieros.
ISSAI.GT 1705	Modificaciones a la opinión en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 1706	Párrafos de énfasis y párrafos sobre otros asuntos en el informe del auditor independiente.
ISSAI.GT 4000	Norma para las auditorías de cumplimiento.

4. NIVEL DE SEGURIDAD

La auditoría se realizó con nivel de seguridad razonable, es decir, con un nivel de seguridad elevado, pero no completo, debido a las limitaciones inherentes de una auditoría.

La auditoría de seguridad razonable comprendió el análisis de riesgos efectuado a través de la evaluación del control interno, la aplicación de procedimientos para hacer frente a estos y una valoración de la suficiencia e idoneidad de la evidencia obtenida.



5. OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES

Obligaciones del equipo de auditoría

De conformidad a la función fiscalizadora descrita en la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en el artículo 232. Contraloría General de Cuentas, fuimos designados para efectuar la Auditoría Financiera y de Cumplimiento, mediante el Nombramiento Número DAS-05-0015-2025 del 05 de agosto de 2025, de manera objetiva y en el plazo establecido según la planificación de auditoría.

Se observaron las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala, -ISSAI.GT-, leyes, disposiciones vigentes aplicables a la entidad auditada.

Asimismo, cuando el equipo de auditoría finalizó el trabajo de campo, se notificaron los posibles hallazgos a los responsables, programando una reunión a efecto que pudieran proporcionar información y documentación sobre lo anterior, posteriormente el equipo de auditoría analizó dicha información para confirmar o desvanecer los mismos. Lo mencionado se realizó con la finalidad de cumplir con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12. Derecho de Defensa y el Decreto Número 2-89, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Judicial, artículo 16. Debido Proceso.

Obligaciones de la entidad

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, dentro del proceso de la auditoría estuvo obligada a presentar la información y documentación dentro del plazo requerido, a facilitar al equipo de auditoría el acceso a toda la información que fuera pertinente para la evaluación de los estados financieros y del estado de liquidación presupuestaria, como registros, documentos y cualquier otro material requerido, a presentar cualquier otra información suplementaria que se solicitó para los fines de la auditoría y a permitir el acceso sin restricciones a aquellas personas de la entidad de las que fuera necesario obtener evidencia de auditoría.

La Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, presentó la información que estuvo disponible para la realización de la presente auditoría, no existiendo limitaciones al alcance de la misma.

6. CRITERIOS OBSERVADOS

Se identificaron leyes y normas tanto generales como específicas que fueron objeto de evaluación en relación con la materia controlada, siendo las siguientes:



Generales

Decreto Número 101-97, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 540-2013.

Decreto Número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 122-2016.

Decreto Número 89-2002, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2015.

Decreto Número 36-2024, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025.

Decreto Número 1441, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Código de Trabajo.

Decreto Número 1633, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Aguinaldo para Empleados Públicos.

Decreto Número 1748, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil y su Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 18-98.

Decreto Número 42-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bonificación Anual para trabajadores del sector privado y público.

Decreto Número 63-88, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Acuerdo Gubernativo Número 147-2021, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reformas al Acuerdo Gubernativo Número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acuerdo Gubernativo No. 245-2018, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Plan Anual de Salarios y Normas para su Administración.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos.



Acuerdo Gubernativo Número 217-94, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Gubernativo Número 1220-88, emitido por el Presidente de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Acuerdo Número A-039-2023, emitido por el Contralor General de Cuentas, Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

Acuerdo Número A-004-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Declaración "2021 Año de la Ética y Probidad".

Acuerdo Número 062-2021, emitido por el Contralor General de Cuentas, Sistema Informático de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI-WEB.

Acuerdo Número A-013-2015, emitido por el Contralor General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.

Acuerdo Ministerial Número 460-2023, emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, Actualizaciones del Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.

Resolución Número 001-2022, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS.

Específicas

Decreto Número 51-86, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Decreto Número 29-96, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Reformas a la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Decreto Número 71-96, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, Ley General de Relaciones Laborales de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Resolución, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de



Agricultura, a través de la cual se aprueba el Plan Anual de Auditoría -PAA- del año fiscal correspondiente.

Resolución, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se aprueba el Plan Operativo Anual -POA- para el ejercicio fiscal correspondiente.

Resolución, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la entidad, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Resolución, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se aprueba el Plan Anual de Compras -PAC- para el ejercicio fiscal correspondiente.

Resolución 269-2022, emitida por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, a través de la cual se aprueba el Código de Ética.

Manual para la Administración del Fondo Rotativo Institucional y Fondos Rotativos Internos de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Manual de Organización y Funciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

7. ALCANCE

Área financiera y cumplimiento

Área Financiera

Con base a las variaciones que tuvo el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, se aplicaron criterios cuantitativos y cualitativos para la selección de la muestra y se elaboraron programas de auditoría, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria siguientes:

Balance General

Los saldos al 31 de diciembre de 2024, son responsabilidad de la entidad por ser datos históricos, la evaluación de las alzas y bajas de las cuentas del Balance General que se efectuaron durante el período auditado, son las siguientes:



Activo: 1112 Bancos; 1122 Títulos y Valores en Cartera; 1134 Fondos en Avance; 1141 Materias primas, materiales y suministros; 1231 Propiedad y Planta en Operación; 1232 Maquinaria y Equipo; 1236 Animales y 1237 Otros Activos Fijos.

Pasivo: 2113 Gastos del personal a pagar y 2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo.

Patrimonio: 3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios Anteriores.

Las cuentas del Estado de Resultados, se evaluaron por medio de la ejecución presupuestaria a través de la Matriz de Conversión de Presupuesto a Contabilidad, de acuerdo a los rubros de ingresos y renglones considerados en la muestra.

Del Estado de Liquidación Presupuestaria, se evaluaron las siguientes cuentas:

Ingresos, se consideraron los rubros más significativos, siendo éstos los que se describen: 14120 Venta de productos agropecuarios y forestales; 15141 Por títulos y valores internos y 16210 De la Administración Central.

Egresos, se consideraron los renglones más significativos, así como otros en materia cualitativa, por su naturaleza, complejidad, riesgos inherentes de control y de detección, los cuales a continuación se describen:

Del grupo 0 Servicios Personales, los renglones: 011 Personal permanente; 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal; 051 Aporte patronal al IGSS; 072 Bonificación anual (Bono 14) y 073 Bono Vacacional. Del grupo 1, Servicios No Personales, los renglones: 111 Energía Eléctrica; 171 Mantenimiento y Reparación de edificios; 188 Servicios de Ingeniería, arquitectura y supervisión de obras; 191 Primas y Gastos de Seguros y Fianzas; 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros Servicios. Del grupo 2, Materiales y Suministros, los renglones: 211 Alimentos para personas; 212 Granos, forrajes, concentrados y alimentos destinados a consumo para animales; 213 Productos animales; 262 Combustibles y Lubricantes; 263 Abonos y Fertilizantes; 264 Insecticidas, Fumigantes y Similares y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C. Del grupo 3 Propiedad, planta, equipo e intangibles, los renglones: 325 Equipo de transporte y 329 Otras maquinarias y equipos. Del grupo 4 Transferencias Corrientes, renglones: 413 Indemnizaciones al personal y 419 Otras transferencias a personas individuales, finalmente el grupo 9 Asignaciones Globales, el renglón 913 Sentencias Judiciales.

La muestra seleccionada se evaluó a través de los Comprobantes Únicos de Registro -CUR-, con su respectiva documentación de soporte, así como, los



expedientes de personal, contratos, libros de bancos, conciliaciones bancarias, estados de cuenta bancarios, convenios, acuerdos de aprobación, etcétera.

Área de Cumplimiento

Se verificó que las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas, se realizaron de conformidad con normas legales y procedimientos de control establecidos.

Área del especialista

8. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de los Estados Financieros incluyendo el Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2025.

Específicos

Verificar la razonabilidad de los saldos que presenta el Balance General en las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio, así como el Estado de Resultados a través de las cuentas de Ingresos y Egresos seleccionadas como muestra de acuerdo con la materialidad e importancia relativa.

Evaluar el Estado de Liquidación Presupuestaria y el uso de los fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con leyes, reglamentos, acuerdos y otras disposiciones aplicables.

Evaluar si la estructura de control interno establecida en la Escuela Nacional Central de Agricultura, aplicado al proceso contable, presupuestario y de tesorería, está operando de manera efectiva y es adecuado para el logro de los objetivos de la entidad y si se están cumpliendo de conformidad con las normas establecidas.

Verificar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunas y verificables, de acuerdo con las políticas presupuestarias y contables, leyes, reglamentos y normas aplicables.

Evaluar que las modificaciones presupuestarias cumplan con los procesos legales establecidos.



Verificar los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones registradas, demostrando un fiel cumplimiento respecto a las normas que sean aplicables.

9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



DICTAMEN

Ingeniero
Ronny Estuardo Mancilla Ruano
Director
ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA
Su Despacho

Señor (a) Director:

Hemos auditado los estados financieros adjuntos de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA, que comprenden: el Balance General al 31 de diciembre de 2025, el Estado de Resultados y el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, con base a las políticas contables.

La administración de la entidad auditada es responsable de preparar y presentar los estados financieros aplicando la normativa para el efecto y de implementar un sistema de control interno libre de incorrecciones materiales, nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros.

Condujimos nuestra auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, planificación y ejecución de la auditoría, con el fin de obtener seguridad razonable de los estados financieros de la entidad.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos técnicos para obtener evidencia sobre los registros e información revelada en los estados financieros. Estos procedimientos se realizaron con base a las normas técnicas de auditoría y juicio profesional del equipo de auditoría, incluido el análisis de riesgos. El equipo de auditoría evaluó el sistema de control interno en sus aspectos relevantes para la preparación y presentación de los estados financieros por parte de la entidad y se diseñaron los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias establecidas.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una



base suficiente y apropiada para emitir el dictamen de auditoría.

En nuestra opinión, los estados financieros presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2025, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. FELIPE NERY ALVIZURES MURALLES
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:12:07
Identificador único del documento
usuario (hash)
4217de32c82169e09e6e79ee9543ee887c7
de18b75d1bc93e40fc43be5c4b95d5b3e9e
bcf58ac32b59304df4eeda26b5f977d8b3c
975ea9f858f081888138fa1

Licda. PATRICIA LOPEZ ROJAS
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:14:44
Identificador único del documento
usuario (hash)
c7f0ec6560ee537a9b0e3d6706a
2197f5441b46454caec9a9d52d5
9b86bce15096cff7fb085410591
50d7fdad91eb58436ee0bdfc875
7d2165cdb7432adf3e7

Lic. BRÍGIDO LÓPEZ MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:19
Identificador único del documento
usuario (hash)
2c36ac75db2387ea2536a204be
9292e2f86ea6c933e93f81daa2
c4b35d3983901c902ec987b139
90d6b5b844ebaa7f3ea027836f
99de0e340b7798b22a72bac

Ing. GERMAN LONGINOS PINTO MARTÍNEZ
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:05
Identificador único del documento
usuario (hash)
365d64dc60659a0bba84805c452249c0090
f972e90378da44929f6b30ffd96cd6f267b
dace2e6af037ac7d002d2a5cc6356d9d27d
1eca96fa0b437d51f278d15

Lic. WALTER VINICIO ARAGÓN CARRILLO
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:09:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
e26feec1c772f5116abada1f76115e8be06
69b15225522dbec4eb945ee8cb6b756a5d8
a0ede8f888be0666f53aeeab2c255eda068
7aada1d3ad219c1080309a2

Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
SUPERVISOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
bbf76762fc4893d9e7675e714
38d952444bf3edfe4d3d36367
b688452f384f597ca4c04b33a
62be385b2c63553316e75abd5
c111cac3d056b37b7e4f28796
5e5



Estados financieros



Balance General
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de Diciembre de 2025
Expresado en Quetzales

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 Activo Corriente (Circulante)		2100 Pasivo Corriente	
1110 Activo Disponible		2110 Cuentas por Pagar a Corto Plazo	
1112 Bancos	64,410,422.73	2113 Gastos del Personal a Pagar	392,541.31
Total de Activo Disponible	64,410,422.73	2116 Otras Cuentas a Pagar a Corto Plazo	72,772.52
1120 Inversiones Financieras		Total de Cuentas por Pagar a Corto Plazo	465,313.83
1122 Títulos y Valores en Cartera	45,000,000.00	Total de Pasivo Corriente	465,313.83
Total de Inversiones Financieras	45,000,000.00	2200 Pasivo No Corriente	
1130 Activo Exigible		2210 Cuentas por Pagar a Largo Plazo	
1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo	25,000.00	2212 Otras Cuentas a Pagar a Largo Plazo	329,852.02
Total de Activo Exigible	25,000.00	Total de Cuentas por Pagar a Largo Plazo	329,852.02
1140 Activo Realizable (Neto)		Total de Pasivo No Corriente	329,852.02
1141 Materias Primas, Materiales y Suministros	1,196,684.89	Total de Pasivo	795,165.85
1144 Materias Primas, Materiales y Suministros	104,674.00	3000 PATRIMONIO	
Total Realizable (Neto)	1,301,358.89	3200 Patrimonio Institucional	
Total de Activo Corriente (Circulante)	110,736,981.62	3210 Capital Social e Institucional	
1200 Activo no Corriente (Largo Plazo)		3212 Resultado del Ejercicio	-12,627,482.97
1220 Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo		3212 Resultados Acumulados de los Ejercicios	59,531,628.91
1221 Cuentas a Cobrar a Largo Plazo	36,939.98	3213 Transferencias de Capital	114,028,327.00
Total de Cuentas y Documentos a Cobrar a Largo Plazo	36,939.98	Total de Capital Social e Institucional	160,932,672.94
1230 Propiedad, Planta y Equipo (Neto)		Total de Patrimonio Institucional	160,932,672.94
1231 Propiedad y Planta en Operación	45,124,119.12	Total de Patrimonio	160,932,672.94
1232 Maquinería y Equipo	33,155,213.07		
1233 Tierras y Terrenos	18,435,817.30		
1235 Equipo Militar y de Seguridad	33,928.57		
1236 Animales	2,070,448.69		
1237 Otros Activos Fijos	22,979,222.44		
2271 Depreciaciones Acumuladas	-70,844,833.00		
Total de Propiedad, Planta y Equipo (Neto)	50,953,917.19		
Total de Activo no Corriente (Largo Plazo)	50,990,857.17		
SUMA ACTIVO	161,727,838.79	SUMA PASIVO Y PATRIMONIO	161,727,838.79

Silvia Liana Enriquez Diaz
Contador Interino

Lic. Hector Revolorio Quevedo
Coord Admin. Financiero

Ing. Ronny Estuardo Mancilla
Director ENCA





Estado de Resultados
Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-
Al 31 de Diciembre de 2025
Expresado en Quetzales

6000 Ingresos				51,505,017.46
6100 Ingresos Corrientes				51,505,017.46
6120 Ingresos no Tributarios			816,408.68	
6121 Derechos	734,740.00			
6123 Otros ingresos no Tributarios	81,668.68			
6140 Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública			4,216,469.72	
6141 Venta de Bienes	4,216,469.72			
6160 Intereses y Otras Rentas de la Propiedad			4,046,024.62	
6161 Intereses	4,046,024.62			
6170 Transferencias Corrientes Recibidas			42,265,682.77	
6172 Transferencias Corrientes del Sector Público	42,265,682.77			
6180 Donaciones Corrientes Recibidas			160,431.67	
6172 Donaciones en Especie	160,431.67			
6000 Gastos				64,132,500.43
6100 Gastos Corrientes				64,132,500.43
6110 Gastos de Consumo			62,423,757.39	
6111 Remuneraciones	40,152,088.08			
6112 Bienes y Servicios	17,127,102.39			
6113 Depreciación y Amortización	4,938,744.76			
6115 Cuentas Incobrables	165,714.49			
6116 Bienes de consumo donaciones	40,107.67			
6120 Intereses, Comisiones y otras Rentas de la Propiedad			504,551.05	
6123 Derechos sobre Bienes Intangibles	240,577.85			
6124 Otros Alquileres	263,973.20			
6140 Otras Pérdidas y/o Desincorporación			462,114.14	
6142 Otras Pérdidas	462,114.14			
6150 Transferencias Corrientes Otorgadas			742,077.85	
6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado	518,577.85			
6152 Transferencias Otorgadas al Sector Público	223,500.00			
RESULTADO DEL EJERCICIO				-12,627,482.97

Silvia Iliana Enriquez Díaz
Contador Interino

Lic. Hector Revolorio Quevedo
Coord Admin. Financiero

Ing. Ronny Estuardo Mancilla
Director ENCA



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

ESTADO DE LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA 31 DE DICIEMBRE DEL EJECICIO FISCAL 2025

GRUPO	A ASIGNADO MODIFICADO	B PRESUPUESTO EJECUTADO	DIFERENCIA
EJECUCION DEL PRESUPUESTO			
1. Operaciones favorables (Ingresos)			
1.1) Ingresos presupuesto corriente	65,058,289.00	51,344,585.79	-13,713,703.21
1.1.2) Ingresos presupuesto de capital	54,320,436.00	54,232,050.00	-88,386.00
SUBTOTAL	119,378,725.00	105,576,635.79	-13,802,089.21
2. Operaciones desfavorables (gasto)			
2.1) Presupuesto gastos de funcionamiento	65,281,789.00	58,810,054.97	6,471,734.03
2.2) Presupuesto gastos de Inversión	54,320,436.00	2,552,058.64	51,768,377.36
SUBTOTAL	119,602,225.00	61,362,113.61	58,240,111.39
3. Superavit presupuestario ejercicio 2025			
3.1) Superavit/Deficit presupuestario 2025			44,214,522.18
3.2) Saldos años anteriores			63,824,984.39
TOTAL			108,039,506.57

Silvia Iliana Enriquez Díaz
Contador Interino
ENCA

Lic. Héctor Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo
Financiero

Ing. Ronny Estuardo Mancilla
Director ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



Notas a los estados financieros



Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. (1) ENTIDAD

Los estados Financieros corresponden a la entidad denominada ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-

NOTA No. (2) PERÍODO CONTABLE

El período contable o ejercicio financiero que rige las operaciones en Los Estados de Liquidación, Situación, y Superávit de la ENCA, inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año, (Decreto 51-86 Ley Orgánica de la ENCA.)

NOTA No. (3) UNIDAD MONETARIA.

Las cifras presentadas en los Estados Financieros están expresadas en Quetzales.

NOTA No. (4) DEPRECIACION DE ACTIVOS FIJOS

En cumplimiento a lo que establece el acuerdo Ministerial No. 49-2006, en el que se faculta a la Dirección de Contabilidad del Estado para que, por medio de Resolución Interna, autorice los porcentajes de depreciación y amortización de los activos fijos depreciables y amortizables, de las entidades del Sector Público No Financiero. Con Resolución Interna No. Dce-013-2009, 06-2011 y 15-2011 y oficios S-DCE-055-2009, S-DCE-037-2011 y SUBDCE-076-2011 de la Dirección de Contabilidad del Estado; en conjunto aprueban los porcentajes de depreciación anual de los Activos Fijos de la institución.

Activos Fijos	Porcentajes s/Res. 013-2009, 06-2011, 15-2011
Maquinaria y Equipo de Producción	15%
Equipo de Oficina	20%
Equipo Médico-Sanitario y de Laboratorio	10%
Equipo Educacional, Cultural y Recreativo	10%
Equipo de Comunicaciones	20%
Equipo de Computo	25%
Otros Activos Fijos	20%
Activos Intangibles	25%
Edificios	5%
Equipo militar y de seguridad	10%

NOTA No. (5) CAJA Y BANCOS

Presenta un saldo de (Q.64,410,422.73) integrado por siete (07) cuentas bancarias, registradas en BANCO INDUSTRIAL, S.A., BANCO DE DESARROLLO RURAL, S.A., BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A., BANCO CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL Y BANCO G&T CONTINENTAL, S.A. de la siguiente manera:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

No.	Nombre de la Cuenta	Numero cuenta	Banco	Saldo
1	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA CUENTA ESPECIAL	0295079678	INDUSTRIAL	1,037,827.61
2	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA ENCA PRODUCCION	0294546628	INDUSTRIAL	2,598,279.19
3	ESCUELA NAC. CENTRAL DE AGRICULTURA "ENCA"	3033130698	BANRURAL	46,736,657.22
4	PROYECTOS EMPRESARIALES ESTUDIANTES ENCA	1260051873	INDUSTRIAL	251,220.73
5	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	904614682	BANCO DE AMERICA CENTRAL, S.A.	249,048.19
6	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	00200270096	BANCO G&T CONTINENTAL, S.A.	4,956,549.59
7	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA	120990000492	CREDITO HIPOTECARIO NACIONAL	8,580,840.20
TOTAL				64,410,422.73

NOTA No. (6) INVERSIONES FINANCIERAS

Corresponde a la colocación de ocho (8) Certificados de Depósito a plazo fijo en la Entidad Crédito Hipotecario Nacional, integrados de la manera siguiente:

No. CERTIFICADO	CUENTA	VALOR	INTERES ANUAL	BANCO	FECHA	
					INICIAL	VENCIMIENTO
28309	33-099-000040-1	Q. 5,000,000.00	8.00%	Crédito Hipotecario Nacional	6/03/2025	5/03/2026
28310	33-099-000041-0	Q. 5,000,000.00	8.00%	Crédito Hipotecario Nacional	6/03/2025	5/03/2026
28311	33-099-000042-8	Q. 5,000,000.00	8.00%	Crédito Hipotecario Nacional	6/03/2025	5/03/2026
30677	33-99-000605-1	Q. 10,000,000.00	6.50%	Crédito Hipotecario Nacional	14/11/2025	12/05/2026
512252	1230015568	Q. 5,000,000.00	6.50%	Banco de los Trabajadores	24/11/2025	22/05/2026
512253	1230015577	Q. 5,000,000.00	6.50%	Banco de los Trabajadores	24/11/2025	22/05/2026
516102	1230015352	Q. 5,000,000.00	6.50%	Banco de los Trabajadores	14/12/2025	11/06/2026
516103	1230015343	Q. 5,000,000.00	6.50%	Banco de los Trabajadores	14/12/2025	11/06/2026

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (7) CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO

Corresponde a operaciones pendientes de liquidar por compra y/o contrataciones de servicios, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A CORTO PLAZO			25,000.00
Empresa Eléctrica de Guatemala, S.A.	25,000.00		

*Las Cuentas por liquidar varias corresponde a depósito realizado a Empresa Eléctrica de Guatemala –EEGSA-.

NOTA No. (8) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	334,716.47
22	Minerales	6,029.25
23	Textiles y vestuario	10,248.25
24	Productos de papel, cartón e impresos	159,453.20
25	Productos de cuero y caucho	5,549.07
26	Productos químicos y conexos	448,715.63
27	Productos de minerales no metálicos	856.72
28	Productos metálicos	45,739.83
29	Otros materiales y suministros	185,376.47
	TOTAL	1,196,684.89

NOTA No. (9) MATERIAS PRIMAS, MATERIALES Y SUMINISTROS (DONACIONES)

Corresponde a saldos de materiales y suministros disponibles en almacén de la ENCA, por donaciones.

Código	Descripción	Valor Q.
21	Alimentos y productos agropecuarios	104,874.00
	TOTAL	104,874.00

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (10) CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO

Corresponde a deudas que particulares tienen con la Institución, se integra de la manera siguiente:

DESCRIPCION		SUBTOTAL	TOTAL
CUENTAS A COBRAR A LARGO PLAZO			36,939.98
*OTRAS CUENTAS A COBRAR		36,939.98	
German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes"	36,939.98		

German Rolando Fuentes Tul "Constructora Fuentes" ha realizado varios pagos según convenio.

NOTA No. (11) COSTO HISTÓRICO

Los activos adquiridos por ENCA, se registraron al costo de adquisición menos el Impuesto al Valor Agregado –IVA–.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (12) PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Comprende los Activos Fijos (netos) de la institución registrados al 31/12/2025, por Q.50,953,917.19 integrado de la manera siguiente:

Código	Descripción	Parciales	Sub-Total	Total
1230	PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO			50,953,917.19
1231	EDIFICIOS E INSTALACIONES		45,124,119.12	
	EDIFICIOS E INSTALACIONES	45,124,119.12		
1232	MAQUINARIA Y EQUIPO		33,155,213.07	
	DE PRODUCCION	7,687,253.44		
	DE CONSTRUCCION	203,031.27		
	DE OFICINA Y MUEBLES	4,265,482.89		
	MEDICO-SANITARIO Y DE LABORATORIO	5,685,474.13		
	EDUCACIONAL, CULTURAL Y RECREATIVO	1,624,461.07		
	DE TRASPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN	7,184,113.69		
	DE COMUNICACIONES	495,154.66		
	HERRAMIENTAS	49,845.49		
	EQUIPO DE CÓMPUTO	5,960,396.43		
1233	TIERRAS Y TERRENOS		18,435,817.30	
	TIERRAS Y TERRENOS	18,435,817.30		
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO		-	
	CONSTRUCCIONES EN PROCESO	-		
1235	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD		33,928.57	
	EQUIPO MILITAR Y DE SEGURIDAD	33,928.57		
1236	ANIMALES		2,070,449.69	
	ANIMALES	2,070,449.69		
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS		22,979,222.44	
	OTROS ACTIVOS FIJOS	22,979,222.44		
2271	DEPRECIACIONES ACUMULADAS		(70,844,833.00)	
	DEPRECIACIONES ACUMULADAS	(70,844,833.00)		

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCA GT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (13) CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO

Presenta un saldo de Q. 465,313.83 que corresponden a retenciones realizadas a personal ENCA, y el IVA débito del mes, estos se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Parciales		Sub-Total	Total
2110	Cuentas a pagar a corto plazo				465,313.83
2113	Retenciones a Pagar			392,541.31	
	Retenciones a trabajadores		392,541.31		
	Banco de los Trabajadores	18,091.66			
	Tímbrre y papel sellado	1,080.00			
	Stenca	156.61			
	UPA	8,094.04			
	IGSS	133,057.08			
	Fianza	954.11			
	ISR	115,953.93			
	IVA retenido	1,437.50			
	Retenciones judiciales	113,716.38			
2116	Otras cuentas a pagar		72,772.52	72,772.52	
	Reposicion medio de pago				
	Romulo Esteban Perez Jolom	1,457.03			
	Reposicion medio de pago Julio				
	Jose Maria Perez	5,604.47			
	Reposicion medio de pago				
	Manuel Ruiz Gamez	24,192.41			
	IVA debito	41,518.61			

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (14) CUENTAS A PAGAR A LARGO PLAZO

Presenta un saldo de Q. 329,852.02 que corresponden a reposición de medios de pago a personal ENCA, estos se integran de la siguiente manera:

Cuenta	Descripción	Parciales		Sub-Total	Total
2111	Cuentas a pagar a largo plazo				
2112	Otras cuentas a pagar L.P.			329,852.02	329,852.02
	Reposición medio de pago García Marroquín Juan Rodrigo	1,456.99			
	Reposición medio de pago Lucas Guzman Yenny Riquelmer	141,954.78	329,852.02		
	Reposición medio de pago Andepa	3,800.00			
	Reposición medio de pago Higueros Avendaños Axel Oswaldo	610.28			
	Reposición medio de pago Santos Salazar Angel Francisco	1,163.96			
	Reposición medio de pago Fuentes Soto Luis Alfredo	1,456.99			
	Reposición medio de pago Castillo Gomez Grettel Viviana	867.35			
	Reposición Medio de pago Rosales Ana Ismucane del Rosario	54,390.66			
	Reposición Medio de pago Franco Moscoco Melvin Sandra Nineth	0.02			
	Reposición medio de pago Cuellar Ortega Benny Gabriel	1,163.96			
	Reposición medio de pago Contreras Campos Irada Jannelle	427.58			
	Reposición medio de pago Morales de Paz Fredy Aroldo	60,541.43			
	Reposición medio de pago Santos Albizurez Marco Tulio	24,622.68			
	Reposición medio de pago Sanchez Colay Edin Estuardo	4,700.52			
	Reposición medio de pago Marroquín Soto Victor Alfonso	6,994.64			
	Reposición medio de pago Barrios Castillo Silvia Mariana	20,405.88			
	Reposición medio de pago Collado Castro Jaime Estuardo	2,477.71			
	Reposición medio de pago Alveño Menendez Javier Andre	1,559.59			
	Reposición medio de pago Gonzalez Aguilar Miguel Angel	1,456.99			

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAT

@enca.gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (15) PATRIMONIO

El patrimonio total de la institución al 31/12/2025 asciende a la cantidad de Q.160,932,672.94 y se encuentra integrado de la siguiente forma:

Código	Descripción	Parcial	Total
3212	RESULTADOS DEL EJERCICIO Es el resultado de equiparar los ingresos corrientes con los gastos corrientes (gastos de consumo, intereses comisiones y otras rentas de la propiedad, pérdidas, transferencias corrientes) del año 2025 mas donaciones en especie. Ingresos corrientes (-) Egresos corrientes	51,505,017.48 64,132,500.43	(12,627,482.97)
3212	RESULTADOS ACUMULADOS DE LOS EJERCICIOS ANTERIORES Comprende el saldo acumulado de los resultados de años anteriores Saldo Año 2023 (+/-) Resultado ejercicio 2024 (+/-) Ajustes Contables	53,081,372.75 6,117,356.16 333,100.00	59,531,828.91
3213	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL Comprende las transferencias de capital recibidas para el fortalecimiento institucional. Aportes otorgados en los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, para el programa de inversión y fortalecimiento del la ENCA. Transferencia de capital recibida durante el año 2025, a través del Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación -MAGA-.	59,796,277.00 54,232,050.00	114,028,327.00
	TOTAL		160,932,672.94

NOTA No. (16) INGRESOS

El presupuesto de ingresos vigente al 31 de diciembre 2025 asciende a Q.119,602,225 que al compararlo con los ingresos percibidos a la misma fecha Q.105,576,635.79 originó un saldo neto de Q.-14,025,589.21.

El saldo disponible del período 2024 programado para la ejecución 2025, no se muestra percibido debido a que se encuentra dentro de la disponibilidad de la Institución. De lo contrario se estaría duplicando el mismo.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

Código	Descripción	Vigente	Percibidos	% Ejecución
11000	Ingresos no Tributarios	855,900.00	816,408.68	95.39%
14000	Ingresos de Operación	2,264,574.00	4,216,469.72	186.19%
15000	Rentas de la Propiedad	2,300,400.00	4,046,024.62	175.88%
16000	Transferencias Corrientes	59,637,415.00	42,265,682.77	70.87%
17000	Transferencias de Capital	54,320,436.00	54,232,050.00	99.84%
23000	Disminución de caja y bancos	223,500.00	223,500.00	100.00%
	Totales	119,602,225.00	105,800,135.79	88.46%

NOTA No. (17) EGRESOS

La ENCA cuenta con un presupuesto de egresos vigente de Q.119,602,225.00 que al compararlo con lo devengado al 31/12/2025 presenta una ejecución de Q.61,362,113.61 equivalente al 51.31% del total de egresos programados para el período.

NOTA No. (18) RESULTADO DEL EJERCICIO

El resultado final de equiparar los Ingresos versus los Egresos, según el Estado de Resultados al 31/12/2025 constituye un monto de Q.-12,627,482.97, debido a que en el SICOIN aparecen algunos registros que de forma conceptual son tratados en lo que enmarcan las disposiciones emitidas por el órgano rector para el buen funcionamiento de este, éstas se describen a continuación:

La fuente de financiamiento que se deriva del saldo disponible del año 2,024 por Q.223,500.00, la cual se encuentra debidamente programada para la ejecución presupuestaria del año 2,025, no aparece registrada como ingresos percibidos del año, porque son ingresos que se percibieron en años anteriores, sin embargo, del lado del gasto si se reflejan los egresos presupuestarios que utilizan la mencionada fuente de financiamiento.

Las transferencias de capital recibidas durante el año no figuran en los ingresos percibidos, debido a que el procedimiento contable establece que las mismas se reflejen en la Cta. No 3213 Transferencias de Capital Recibidas.

Los gastos presupuestarios que conllevan la compra de equipo utilizando el grupo de gasto 300 no se reflejan como gastos presupuestarios si no que se refleja en las Cuentas Contables 1230 Propiedad, Planta y Equipo.

La Cuenta 6113 Depreciación y Amortización se refleja en los gastos y no constituye un gasto presupuestario del año, ya que el registro que se realiza es únicamente a nivel contable.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt





"Aprender Haciendo"

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

NOTA No. (19) SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Se toma como base el Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos al 31/12/2025, que refleja un saldo de Q.-392,027.90 al que se le da el siguiente análisis:

Saldo Total de ingresos percibidos año 2025		105,576,635.79
Saldo Total de egresos devengados año 2025		61,362,113.61
Superavit o déficit presupuestario		44,214,522.18
DISPONIBILIDADES AÑO 2024		63,824,984.39
Saldo Programado para la ejecución 2025	223,500.00	
Saldo disponible sin programar.	63,601,484.39	
Superavit Presupuestario 2025		108,039,506.57

Se establece como saldo disponible para el próximo año Q.108,039,506.57, los cuales serán reprogramados en el presupuesto de ingresos y egresos de los siguientes años.

NOTA No. (20) INTEGRACION CUENTAS DE GASTO ESTADO DE RESULTADOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS

Estado de Resultados		Presupuesto de gastos			diferencia
cuenta	valor	renglon	subtotal	total	
6111	40,152,088.08	000	38,483,284.03		
		413	1,406,123.28	40,152,088.08	-
		415	262,680.77		
*6112	17,127,102.39	100	7,154,023.59	16,949,223.85	177,878.54
		200	9,795,200.26		
6123	240,577.85	158	240,577.85	240,577.85	-
6124	263,973.20	153	212,544.63	263,973.20	-
		156	51,428.57		
6113	4,938,744.76	depreciaciones		4,938,744.76	-
6115	165,714.49	cuentas Incobrables		165,714.49	-
6116	40,107.67	donaciones bienes de consumo		40,107.67	-
6151	518,577.85	419	496,127.85	518,577.85	-
		426	22,450.00		
6152	223,500.00	456	223,500.00	223,500.00	-
6142	462,114.14	913	462,114.14	462,114.14	-
TOTAL	64,132,500.43	TOTAL		63,954,621.89	177,878.54

*la diferencia entre el estado de resultados con el gasto presupuestario (Q. 177,878.54) corresponde a la diferencia entre el saldo de inventario de materiales del año 2024 y el

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



*"Aprender Haciendo"*

Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

año 2025 los cuales, por la parametrización del sistema, este registra la diferencia en cuenta 1141 Materias primas materiales y suministros del balance general como materiales consumidos.


Silvia Alana Enriquez Díaz
Contador Interino
ENCA


Lic. Héctor Revolorio Quevedo
Coordinador Administrativo
Financiero


Ing. Ronny Estuardo Mancilla
Director ENCA

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345

f ENCAGT

@enca_gt

enca.gt

www.enca.edu.gt



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Ronny Estuardo Mancilla Ruano

Director

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA al 31 de diciembre de 2025, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de los estados financieros, hemos evaluado la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de preparar los Estados Financieros, incluyendo las revelaciones suficientes, recae en los encargados de la entidad, incluyendo los registros contables y controles internos adecuados de conformidad con la naturaleza de la misma.

No observamos ningún asunto importante relacionado con el funcionamiento de la estructura del control interno y su operación, que consideramos deba ser comunicado con este informe.

Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,



EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. FELIPE NERY ALVIZURES MURALLÉS
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:12:07
Identificador único del documento
usuario (hash)
4217de32c82169e09e6e79ee9543ee887c7
de18b75d1bc93e40fc43be5c4b95d5b3e9e
bcf58ac32b59304df4eeda26b5f977d8b3c
975ea9f858f081888138fa1

Licda. PATRICIA LOPEZ ROJAS
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:14:44
Identificador único del documento
usuario (hash)
c7f0ec6560ee537a9b0e3d6706a
2197f5441b46454caec9a9d52d5
9b86bce15096cff7fb085410591
50d7fdad91eb58436ee0bdfc875
7d2165cdb7432adf3e7

Lic. BRÍGIDO LÓPEZ MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:19
Identificador único del documento
usuario (hash)
2c36ac75db2387ea2536a204be
9292e2f86ea6c933e93f81daa2
c4b35d3983901c902ec987b139
90d6b5b844eaaaf73ea027836f
99de0e340b7798b22a72bac

Ing. GERMAN LONGINOS PINTO MARTÍNEZ
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:05
Identificador único del documento
usuario (hash)
365d64dc60659a0bba84805c452249c0090
f972e90378da44929f6b30ffd96cd6f267b
dace2e6af037ac7d002d2a5cc6356d9d27d
1eca96fa0b437d51f278d15

Lic. WALTER VINICIO ARAGÓN CARRILLO
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:09:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
e26feec1c772f5116abada1f76115e8be06
69b15225522dbec4eb945ee8cb6b756a5d8
a0ede8f888be0666f53aeeab2c255eda068
7aada1d3ad219c1080309a2

Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
SUPERVISOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
bbf76762fc4893d9e7675e714
38d952444bf3edfe4d3d36367
b688452f384f597ca4c04b33a
62be385b2c63553316e75abd5
c111cac3d056b37b7e4f28796
5e5



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Ronny Estuardo Mancilla Ruano

Director

ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

1. Incumplimiento a términos de referencia
2. Incumplimiento a las normas presupuestarias
3. Incumplimiento a normativa legal en el rastro de la ENCA



Guatemala, 11 de mayo de 2026

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

Área financiera y cumplimiento

Ing. FELIPE NERY ALVIZURES MURALLES
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:12:07
Identificador único del documento
usuario (hash)
4217de32c82169e09e6e79ee9543ee887c7
de18b75d1bc93e40fc43be5c4b95d5b3e9e
bcf58ac32b59304df4eeda26b5f977d8b3c
975ea9f858f081888138fa1

Licda. PATRICIA LOPEZ ROJAS
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:14:44
Identificador único del documento
usuario (hash)
c7f0ec6560ee537a9b0e3d6706a
2197f5441b46454caec9a9d52d5
9b86bce15096cff7fb085410591
50d7fdad91eb58436ee0bdfc875
7d2165cdb7432adf3e7

Lic. BRÍGIDO LÓPEZ MORALES
COORDINADOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:19
Identificador único del documento
usuario (hash)
2c36ac75db2387ea2536a204be
9292e2f86ea6c933e93f81daa2
c4b35d3983901c902ec987b139
90d6b5b844ebaaf73ea027836f
99de0e340b7798b22a72bac

Ing. GERMAN LONGINOS PINTO MARTÍNEZ
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:05
Identificador único del documento
usuario (hash)
365d64dc60659a0bba84805c452249c0090
f972e90378da44929f6b30ffd96cd6f267b
dace2e6af037ac7d002d2a5cc6356d9d27d
1eca96fa0b437d51f278d15

Lic. WALTER VINICIO ARAGÓN CARRILLO
AUDITOR

Fecha firma 24/04/2026 12:09:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
e26feec1c772f5116abada1f76115e8be06
69b15225522dbec4eb945ee8cb6b756a5d8
a0ede8f888be0666f53aeeab2c255eda068
7aada1d3ad219c1080309a2

Lic. GERARDO BARRERA DÍAZ
SUPERVISOR

Fecha firma 24/04/2026 12:16:47
Identificador único del documento
usuario (hash)
bbf76762fc4893d9e7675e714
38d952444bf3edfe4d3d36367
b688452f384f597ca4c04b33a
62be385b2c63553316e75abd5
c111cac3d056b37b7e4f28796
5e5



Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Incumplimiento a términos de referencia

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, en el renglón 197 Servicios de Vigilancia, al realizar la evaluación de los expedientes de contratación de servicios de vigilancia para el resguardo de las instalaciones de la Escuela Nacional Central de Agricultura en Bárcena, Villa Nueva, Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatlán y Finca La Montañita, ubicada en San Agustín Acasaguastlán, El Progreso. Se determinó el incumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia, en las actas de negociación y en el contrato administrativo, que se detallan a continuación:

No.	De la Empresa
1	Los guardias trabajarán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas.
2	Proporcionar radioteléfono a cada guardia para comunicación interna, y uno adicional para la comunicación con el personal de control interno de la ENCA, durante la prestación del servicio.
3	Proporcionar a cada guardia chaleco blindado y equipo especial.
4	Prueba de polígrafo de cada guardia propuesto, mismas que deberán ser entregadas a esta entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
5	Para cambiar un guardia de los propuestos, únicamente podrá hacerse con el visto bueno del Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa; quienes evaluarán el perfil o los perfiles de los guardias a sustituir y autorizarán por escrito, identificando a los guardias que sustituirán a los otros.
6	Supervisión física diurna y nocturna.
7	Entregar expedientes de los 20 guardias propuestos a la Sección Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.
8	Manual de trabajo y procedimientos, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.
9	Programación de mantenimiento de armas y radios, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada en la Escuela Nacional Central de Agricultura.

No.	De la Seguridad
1	Experiencia en seguridad y prevención, comprobable.
2	Experiencia en manejo de armas, comprobable.
3	Certificación de no constar en el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público.
4	Certificación o constancia de capacitación y experiencia en servicio al cliente comprobable.

Fuente: Elaboración propia, con información proporcionada en la Escuela Nacional Central de Agricultura.



De acuerdo a los incumplimientos anteriores, se originó el oficio preventivo CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-01-2025 de fecha 26/09/2025, comprobándose que no fue atendido en el plazo otorgado.

Criterio

Acuerdo Gubernativo No. 122-2016 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. "Artículo 2. Definiciones. Establece: "Para la correcta aplicación de lo dispuesto en la Ley y en este Reglamento, se entiende por: 1) Acta de negociación: Es el instrumento mediante el cual se formaliza o se hace constar una adquisición pública con un proveedor, en los casos que no se requiera la celebración de un contrato escrito de conformidad con La Ley, El Reglamento y las disposiciones que para el efecto emita la Dirección General de Adquisiciones del Estado..."; "...12) Especificaciones técnicas: Es el documento en el que se establecen las características, requisitos, normas, exigencias o procedimientos de tipo técnico que debe reunir un producto, servicio o sistema, requeridos en los procesos de contratación para: a) El diseño, construcción, mantenimiento u operación de obras; b) La adquisición de bienes o suministros; o c) La prestación de servicios..."; "...31) Términos de referencia: Es el documento mediante el cual las entidades establecidas en el Artículo 1 de La Ley, establecen la necesidad de la adquisición y podrá contener entre otros, los requisitos y condiciones de la compra o contratación..."

Contrato Administrativo No. 15-2025 de fecha 23 de julio de 2025 firmada por el Sub Director de la ENCA Jorge Roberto Escobar De León y el Representante Legal de Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A. José Otoniel Arana Valenzuela, en clausula Segunda, literal b) Obligaciones del Contratista: Establece: "Además de las obligaciones propias del objeto del presente contrato, la contratista se obliga a permitir que la ENCA, realice las pruebas que considere necesarias para verificar en cualquier momento la calidad del servicio y el cumplimiento de las especificaciones técnicas..."

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El servicio a adquirir deberá satisfacer los requisitos siguientes:

3.1 De la Empresa. Establece: "a) Los guardias trabajarán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas. b) Proporcionar radioteléfono a cada guardia para comunicación interna, y uno adicional para la comunicación con el personal de control interno de la ENCA, durante la prestación del servicio. c) Proporcionar a cada guardia chaleco blindado y equipo especial. d) Prueba de polígrafo de cada guardia propuesto, mismas que deberán ser entregadas a esta entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato (aplica únicamente para el adjudicado). e) Para cambiar un guardia de los propuestos, únicamente



podrá hacerse con el visto bueno del Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa; quienes evaluarán el perfil o los perfiles de los guardias a sustituir y autorizarán por escrito, identificando a los guardias que sustituirán a los otros. f) Supervisión física diurna y nocturna. g) Entregar expedientes de los 20 guardias propuestos a la Sección Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente (aplica únicamente para el adjudicado), esto en cumplimiento a lo requerido en el numeral 3.7.3. Calidad del servicio ofertado. h) Manual de trabajo y procedimientos, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente (aplica únicamente para el adjudicado). i) Proporcionar e instalar 02 cámaras de vigilancia (01 en la garita principal y 01 en la garita de talleres de la ENCA), las cuales deberán estar vinculadas al sistema general de monitoreo de vigilancia de la empresa, para que un operador realice los monitoreos respectivos. (aplica únicamente para el adjudicado). j) Proporcionar un sistema de control de rondas de vigilancia, que conste de software para la recolección de datos almacenados, terminales de lectura y 12 puntos de control (tag's). k) Respaldo de personal para cubrir cualquier eventualidad en ausencia de los guardias titulares. l) Programación de mantenimiento de armas y radios, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente (aplica únicamente para el adjudicado). m) Proporcionar la alimentación necesaria para cada guardia. n) La empresa deberá coordinar y proporcionar la alimentación de los guardias asignados a la Finca Bárcena, Villa Nueva; al Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatitlán y Finca La Montañita, Ubicada en San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; para que estos no abandonen las instalaciones en búsqueda de alimento durante el turno."

3.2 De los guardias de Seguridad. Establece: "Se requieren veinte (20) guardias de seguridad (diez 10 para cada día), de los cuales 08 estarán prestando el servicio en el interior de la ENCA, Finca Bárcena, Villa Nueva, 01 estará prestando el servicio en el interior del Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatitlán y 01 estará prestando el servicio en el interior de la Finca La Montañita, Ubicada en San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; propiedades de la Escuela Nacional Central de Agricultura –ENCA-. a) Experiencia en seguridad y prevención, comprobable. b) Experiencia en manejo de armas, comprobable. c) Certificación de no constar en el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público. d) Certificación o constancia de capacitación y experiencia en servicio al cliente comprobable. e) Que los guardias de seguridad hablen y entiendan el idioma español. f) Capacidad de recibir órdenes y transmitirlos. g) Buena presencia (excelente presentación) y relaciones interpersonales. h) Estatura mínima 1.60 metros. i) Deberán presentarse a su trabajo debidamente uniformados, con el uniforme oficial de la Empresa contratada. j) Deberán portar su equipo especial: Chapa de pecho, charreteras con logo, cinturón, funda para



arma adecuada a la marca y tamaño de la misma, porta radio, porta batón, porta tolva, porta linterna, batón, linterna con baterías, gorgorito de metal, capa para lluvia, pistola calibre 09 mm, portación vigente del DIGECAM, chumpa del uniforme, carné refrendado por la PNC. k) Deberán presentarse como mínimo treinta minutos antes que comience el turno. l) Por ningún motivo se aceptará que el guardia, durante su servicio consuma o se mantenga bajo efectos de drogas narcóticas o alucinantes o licor. m) El guardia durante el ejercicio de su turno no deberá fumar. n) Queda totalmente prohibido que los guardias durante su turno reciban visitas.”

Actas de Negociación 4-2025, 23-2025, 31-2025 y 37-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, 21 de marzo 2025, 08 de mayo 2025 y 09 de julio 2025 respectivamente, firmadas por el Director de la ENCA Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano y el Representante Legal de Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A. José Otoniel Arana Valenzuela, dejan constancia de lo siguiente: “... TERCERA: FORMA DE PAGO. Se realizará el pago mediante trámite de cheque emitido por la ENCA dentro de los treinta (30) días posteriores a la entrega de la factura electrónica y otra documentación que sea requerida, con la respectiva satisfacción del servicio por parte de la Sección Administrativa de la ENCA...”; “...OCTAVA: TERMINACIÓN DE LA NEGOCIACIÓN. La ENCA podrá dar por terminada la presente negociación, sin responsabilidad de su parte por cualquiera de las causas siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente Acta de Negociación y lo Establecido en los Términos de referencia...”

El servicio por adquirir deberá satisfacer los requisitos siguientes:

a. De la Empresa. Establece: “1. Los guardias trabajarán de veinticuatro por veinticuatro horas. 2. Proporcionar radioteléfono a cada guardia para comunicación interna, y uno adicional para la comunicación con el personal de control interno de la ENCA, durante la prestación del servicio. 3. Proporcionar a cada guardia chaleco blindado y equipo especial. 4. Prueba de polígrafo de cada guardia propuesto, mismas que deberán ser entregadas a esta entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta (aplica únicamente para el adjudicado). 5. Para cambiar un guardia de los propuestos, únicamente podrá hacerse con el visto bueno del Encargado de Servicios Generales o el Jefe de la Sección Administrativa. 6. Supervisión física diurna y nocturna. 7. Manual de trabajo y procedimientos, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente (aplica únicamente para el adjudicado). 8. Respaldo de personal para cubrir cualquier eventualidad en ausencia de los guardias titulares. 9. Programación de mantenimiento de armas y radios, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del acta correspondiente (aplica únicamente para el adjudicado). 10. Proporcionar la alimentación necesaria para cada guardia. 11. La empresa deberá



coordinar y proporcionar la alimentación de los guardias asignados a la Finca Bárcena, Villa Nueva; Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatitlán y Finca La Montañita, Ubicada en San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; para que estos no abandonen las instalaciones en búsqueda de alimento durante el turno.”

b. De los guardias de Seguridad. Establece: “Se requieren diez (10) guardias de seguridad (cinco (05) para cada día), los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: 03 guardias en el interior de la Finca Bárcena, Villa Nueva; 01 guardia en el Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatitlán y 01 guardia en la Finca La Montañita, Ubicada en San Agustín Acasaguastlán, El Progreso; propiedades de la Escuela Nacional Central de Agricultura “ENCA”. 1. Experiencia en seguridad y prevención, comprobable. 2. Experiencia en manejo de armas, comprobable. 3. Certificación de no constar en el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público. 4. Certificación o constancia de capacitación y experiencia en servicio al cliente comprobable. 5. Que los guardias de seguridad hablen y entiendan el idioma español. 6. Capacidad de recibir órdenes y transmitirlos. 7. Buena presencia (excelente presentación) y relaciones interpersonales. 8. Estatura mínima 1.60 metros. 9. Deberán presentarse a su trabajo debidamente uniformados con el uniforme oficial de la Empresa contratada. 10. Deberán portar su equipo especial: Chapa de pecho, Charreteras con logo, cinturón, funda para arma adecuada a la marca y tamaño de la misma, porta radio, porta batón, porta tolva, porta linterna, batón, linterna con baterías, gorgorito de metal, capa para lluvia, pistola calibre 09 mm, portación vigente del DIGECAM, chumpa del uniforme, carné refrendado por la PNC. 11. Deberán presentarse como mínimo treinta minutos antes que comience el turno .”

Causa

El Coordinador Administrativo y Financiero no emitió las directrices de control y ejecución al Jefe de Sección Administrativa y al Encargado de Servicios Generales, quienes no velaron por el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia contratado.

Efecto

Que la empresa contratada para el servicio vigilancia y seguridad, preste un servicio deficiente en las instalaciones de la ENCA.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y Financiero para que emita las directrices de control y ejecución al Jefe de Sección Administrativa quien debe velar por la seguridad de las instalaciones, y al Encargado de Servicios Generales que verifique la seguridad de las instalaciones de la ENCA y su personal, comprobando que la empresa contratada por el servicio



de vigilancia, cumpla con las especificaciones técnicas descritas en los términos de referencia.

Comentario de los responsables

En oficio número ENCAF-181 de fecha 26 de marzo de 2026, el Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, Coordinador Administrativo Financiero de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manifiesta:

“El oficio preventivo CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-01-2025, fue atendido según se informa en nota Ref.D-563-2025, de Fecha 07 de octubre del año 2025, (...) se trasladaron copia de notas giradas por los responsables de cada área vinculada, las cuales informan sobre las acciones implementadas para cumplimiento y seguimiento de las debilidades indicadas en el oficio preventivo

El oficio preventivo fue girado a la Dirección de la ENCA, la cual con nota Ref. D-532-2025, traslado a la Sección de compras para que fueran atendidas las observaciones dadas por contraloría en dicho oficio, con nota Ref. SC-330-2025, el Jefe de la Sección de compras responde a la Dirección de las acciones realizadas en cumplimiento a oficio de Contraloría.

Las actas administrativas, los términos de referencia y contratos administrativo, establece que el Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa, son los responsables del seguimiento en la prestación de los servicios de seguridad y son quienes deben velar por que la empresa contratada cumpla con los términos de referencia elaborados.

Entonces se tiene que la responsabilidad de darle seguimiento los servicios de seguridad contratados para la ENCA son el Encargado de servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa quienes deben velar por que el Servicio de seguridad contratado sea suministrado de manera profesional y con las mejores condiciones.

En el OFICIO DE NOTIFICACION No. DAS-05-91734-0024-2026, se indica como causa del posible hallazgo, “el Coordinador Administrativo y Financiero no emitió las directrices de control y ejecución al Jefe de Sección Administrativa y al Encargado de Servicios Generales, quienes no velaron por el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia contratado”, sin embargo en ningún documento de la gestión se indica que el Coordinador Administrativo Financiero tiene que emitir directrices para control y ejecución del Servicio, los términos de referencia son claros al establecer la responsabilidad de aprobación de ciertas actividades que la empresa prestadora del Servicio debe realizar.



Considerando que los argumentos y documentos presentados son prueba del cumplimiento de las leyes y regulaciones aplicables a la ENCA y apelando al derecho de petición otorgado por la Constitución Política de la República de Guatemala, respetuosamente solicito a usted que los mismos sean incorporados como pruebas de desvanecimiento de los posibles hallazgos establecidos en la nota girada por usted, la cual se indica en el párrafo primero del presente documento,”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, el Arquitecto Selvin Estuardo Bamaca Agustin, Jefe de Sección Administrativa de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manifiesta:

“Con fundamento en lo estipulado en Actas de Negociación 4-2025, 23-2025, 31-2025 y 37-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, 21 de marzo 2025, 08 de mayo 2025 y 09 de julio 2025 respectivamente, firmadas por el Director de la ENCA Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano y el Representante Legal de Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A. José Otoniel Arana Valenzuela; así como lo estipulado en el Contrato Administrativo No. 15-2025, de fecha 23 de julio de 2025, firmada por el Sub Director de la ENCA, Jorge Roberto Escobar De León y el Representante Legal de Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., José Otoniel Arana Valenzuela, en clausula Segunda, literal b) Obligaciones del Contratista; el suscrito en calidad de jefe de la Sección Administrativa, en conjunto con el Encargado de Servicios Generales y personal responsable de las fincas (Las Ninfas y La Montañita), realizó acciones de verificación y seguimiento al cumplimiento de las Especificaciones Técnicas del servicio contratado.

En ese sentido, se hace constar lo siguiente:

Respecto a las condiciones establecidas para la empresa, se efectuaron verificaciones constantes mediante:

Supervisor de la empresa contratista.

Personal de Control Interno de la ENCA.

Encargados de las fincas.

Encargado de Servicios Generales.

Sección Administrativa.



Dichas verificaciones permitieron corroborar aspectos operativos como turnos de trabajo, supervisión diurna y nocturna, y dotación de equipo básico para la prestación del servicio; de lo cual, se amplían las acciones y comentarios realizadas por el suscrito en los siguientes cuadros:

Cuadro No. 1.

No.	De la Empresa	Acciones y Comentarios del Suscrito
1	Los guardias trabajarán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas.	Se corroboró diariamente mediante el supervisor de la empresa, personal de Control Interno de la ENCA, Encargados de cada Finca (Ninfas y Montañita), Encargado de Servicios Generales de la ENCA y Sección Administrativa de la ENCA.
2	Proporcionar radioteléfono a cada guardia para comunicación interna, y uno adicional para la comunicación con el personal de control interno de la ENCA, durante la prestación del servicio.	Se corroboró mediante el supervisor de la empresa, personal de Control Interno de la ENCA, Encargados de cada Finca (Ninfas y Montañita), Encargado de Servicios Generales de la ENCA y Sección Administrativa de la ENCA.
3	Proporcionar a cada guardia chaleco blindado y equipo especial.	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).
4	Prueba de polígrafo de cada guardia propuesto, mismas que deberán ser entregadas a esta entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).
5	Para cambiar un guardia de los propuestos, únicamente podrá hacerse con el visto bueno del Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.:



	Administrativa; quienes evaluarán el perfil o los perfiles de los guardias a sustituir y autorizarán por escrito, identificando a los guardias que sustituirán a los otros.	SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).
6	Supervisión física diurna y nocturna.	Se corroboró mediante el supervisor de la empresa, personal de Control Interno de la ENCA, Encargados de cada Finca (Ninfas y Montañita), Encargado de Servicios Generales de la ENCA y Sección Administrativa de la ENCA.
7	Entregar expedientes de los 20 guardias propuestos a la Sección Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).
8	Manual de trabajo y procedimientos, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).
9	Programación de mantenimiento de armas y radios, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente.	Este requerimiento fue solicitado por parte del suscrito a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., mediante oficio Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025. (...).

Cuadro No. 2.

No.	De la Seguridad	Comentarios del Suscrito
1	Experiencia en seguridad y prevención, comprobable.	Estos documentos fueron
2	Experiencia en manejo de armas, comprobable.	
3	Certificación de no constar en el	



	Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público.	presentados por parte de la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., al momento de la presentación de la oferta física (...).
4	Certificación o constancia de capacitación y experiencia en servicio al cliente comprobable.	

En cuanto a aquellos requisitos documentales o de entrega formal, fueron requeridos formalmente por el suscrito en calidad de Jefe de la Sección Administrativa mediante oficio identificado como Referencia.: SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, solicitando a la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., para subsanar, completar la documentación y condiciones establecidas en las especificaciones técnicas de las bases de cotización y del referido contrato administrativo No. 15-2025, (...) copias al presente documento como evidencia y medio de prueba. (...). Cabe destacar que esta acción también, obedeció y cumplió a lo requerido en el oficio preventivo CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-01-2025 de fecha 26/09/2025.

Como resultado de dicha gestión, la empresa Arana, Carrillo Servicios de Vigilancia Profesional, S.A., dio respuesta mediante oficio de fecha 28 de octubre de 2025, informó y evidenció lo siguiente:

Entrega de chalecos blindados a los elementos de seguridad asignados a la Finca Bárcenas, Villa Nueva; Finca Las Ninfas, Amatitlán y Finca La Montañita, San Agustín Acasaguastlán, El Progreso

Entrega del manual y plan de contingencia.

Entrega del cronograma de mantenimiento de armamento y radios.

Coordinación para la realización de pruebas poligráficas de los agentes.

Lo anterior se encuentra respaldado con documentación (...).

Consideraciones relevantes.

Es importante destacar que:

Derivado de la verificación y en cumplimiento del deber de control, el suscrito no fue omiso, sino que actuó de manera expresa y documentada, al emitir el oficio Referencia SA-396-2025, de fecha 22 de octubre de 2025, mediante el cual se requirió formalmente a la empresa contratista el cumplimiento de las especificaciones técnicas pendientes.



Atender el oficio preventivo CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-01-2025, evidenciando acciones concretas dentro del ámbito de sus funciones.

Existen medios de prueba documentales que evidencian las gestiones realizadas para asegurar el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Conclusión.

Con base en los argumentos expuestos y la documentación de respaldo (...), se evidencia que el suscrito, en su calidad de Jefe de la Sección Administrativa de la ENCA, no incurrió en omisión ni negligencia en el ejercicio de sus funciones, toda vez que ejecutó de manera oportuna y diligente acciones de supervisión, control y requerimiento formal, orientadas a velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia, realizando para el efecto las correspondientes acciones de verificación, seguimiento y exigencia de cumplimiento al contratista.

Petición.

En virtud de lo anterior, respetuosamente solicito se tengan por presentados, admitidos y debidamente valorados los argumentos y medios de prueba aportados y, como consecuencia, se me declare desvanecido el Hallazgo No. 2: Incumplimiento a términos de referencia, al evidenciarse que las observaciones fueron atendidas y que se ejercieron las acciones administrativas necesarias para procurar y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista.”

En nota sin número, de fecha 27 de marzo de 2026, el Ingeniero Edward Wotzbeli Alvarado Cardona, Encargado De Servicios Generales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, por el período del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025, manifiesta:

“De la Empresa

1. Los guardias trabajarán turnos de veinticuatro por veinticuatro horas: se cumple con esta especificación técnica, ya que la seguridad contratada cubre permanentemente la seguridad de las diferentes edificaciones como lo son Escuela Nacional Central de Agricultura en Bárcena, Villa Nueva, Centro de Capacitación Las Ninfas, Amatitlán y Finca La Montañita; todo esto supervisado tanto por el personal interno de la Escuela como por supervisor de la empresa contratada para la seguridad, prueba de ello es el registro que se lleva a diario en los libros de conocimiento que hay en cada garita (...).



2. Proporcionar radioteléfono a cada guardia para comunicación interna, y uno adicional para la comunicación con el personal de control interno de la ENCA, durante la prestación del servicio: La empresa proveedora del servicio cumple con éste especificación al proporcionar el equipo de comunicación descrito y fortaleciendo la comunicación con la comunicación a través de teléfonos móviles. (...)

3. Proporcionar a cada guardia chaleco blindado y equipo especial: Le empresa proporciona el equipo adecuado para el puesto que se desempeña por parte del agente, incluyendo chaleco blindado, cinturón, uniforme y otros. (...).

4. Prueba de polígrafo de cada guardia propuesto, mismas que deberán ser entregadas a esta entidad dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato: La documentación de respaldo de este tema se les ha pedido por escrito a la empresa proveedora del servicio de seguridad como se ve en la primera hoja de los (...); en la 3er. hoja del (...) dan respuesta de la programación que deben realizar.

5. Para cambiar un guardia de los propuestos, únicamente podrá hacerse con el visto bueno del Encargado de Servicios Generales y el Jefe de la Sección Administrativa; quienes evaluarán el perfil o los perfiles de los guardias a sustituir y autorizarán por escrito, identificando a los guardias que sustituirán a los otros: Al momento no se cuenta con ningún cambio de los elementos de forma permanente por lo que no se tiene ninguna solicitud de autorización del cambio en cuestión.

6. Supervisión física diurna y nocturna: El personal contratado supervisa las diferentes áreas dentro de las instalaciones de forma al azar para cumplir con las rondas, estos movimientos del personal de seguridad también son supervisados por personal de Control Interno de turno y por supervisor de la propia empresa proveedora del servicio.

7. Entregar expedientes de los 20 guardias propuestos a la Sección Administrativa, dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente: Este tema lo fue tratado por la Sección Administrativa, sin embargo, (...).

8. Manual de trabajo y procedimientos, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato correspondiente: Esta documentación de respaldo (...).

9. Programación de mantenimiento de armas y radios, que deberá entregarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la suscripción del contrato



correspondiente: Esta documentación (...).

De la Seguridad:

1 Experiencia en seguridad y prevención, comprobable: (...).

2 Experiencia en manejo de armas, comprobable: (...).

3 Certificación de no constar en el Registro Nacional de Agresores Sexuales (RENAS) del Ministerio Público: (...).

4 Certificación o constancia de capacitación y experiencia en servicio al cliente
Comprobable: (...).

La documentación que respalda este punto, "De la Seguridad", se presenta en el (...), en sus diferentes páginas, dando referencia de cada punto y con información adicional como estudios, documento de identificación, los antecedentes, etc.

PARTE 3: CONCLUSIÓN:

En base a lo expuesto y como respaldo de lo actuado, (...), respetuosamente SOLICITO, se me declare exento del posible hallazgo denominado: Hallazgo No. 2. Incumplimiento a términos de referencia, basado en las pruebas de descargo que claramente muestran que si se velo por el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia contratado."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo al Licenciado Héctor Leonidas Revolorio Quevedo, quien fungió como Coordinador Administrativo Financiero de la Escuela Nacional Central de Agricultura, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que, no evidenció la emisión de las directrices de control y ejecución de las operaciones financieras de la ENCA, como parte de sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones de la ENCA, para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia, asimismo, como parte de sus competencias específicas al puesto de Coordinador Administrativo y Financiero, no supervisó y no controló lo actuado por el Jefe de Sección Administrativa.

Se confirma el hallazgo al Arquitecto Selvin Estuardo Bamaca Agustin, quien fungió como Jefe de Sección Administrativa de la Escuela Nacional Central de



Agricultura, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que, al haber solicitado al contratista, el cumplimiento de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia contratado, mediante oficio Referencia.: SA-396-2025 de fecha 22 de octubre 2025, se evidencia que no fue emitido en tiempo oportuno para su cumplimiento, asimismo, en dicho oficio, solo se hace referencia al Contrato Administrativo No. 15-2025 de fecha 23 de julio de 2025, sin tomar en cuenta el cumplimiento de lo estipulado en las Actas de Negociación 4-2025, 23-2025, 31-2025 y 37-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, 21 de marzo 2025, 08 de mayo 2025 y 09 de julio 2025 respectivamente, en consecuencia no veló por la seguridad de las instalaciones y control interno de la institución, como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la ENCA.

Se confirma el hallazgo al Ingeniero Edward Wotzbeli Alvarado Cardona, quien fungió como Encargado de Servicios Generales de la Escuela Nacional Central de Agricultura, durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, en virtud que los argumentos y las pruebas de descargo presentadas, no son suficientes para desvanecer el hallazgo, derivado que, no presentó documentación que evidencie el cumplimiento total de las especificaciones técnicas indicadas en los términos de referencia para el servicio de vigilancia contratado, estipuladas en el Contrato Administrativo No. 15-2025 de fecha 23 de julio de 2025, y en las Actas de Negociación 4-2025, 23-2025, 31-2025 y 37-2025 de fecha 07 de febrero de 2025, 21 de marzo 2025, 08 de mayo 2025 y 09 de julio 2025 respectivamente, en consecuencia no veló por la seguridad de las instalaciones de la ENCA y su personal, como lo establece el Manual de Organización y Funciones de la ENCA.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE SERVICIOS GENERALES	EDWARD WOTZBELI ALVARADO CARDONA	8,600.00
JEFE DE SECCION ADMINISTRATIVA	SELVIN ESTUARDO BAMACA AGUSTIN	13,550.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	HECTOR LEONIDAS REVOLORIO QUEVEDO	16,400.00
Total		Q. 38,550.00

Hallazgo No. 2

Incumplimiento a las normas presupuestarias

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, programa 11 Formación en



Ciencias Agrícolas y Forestales, al evaluar el renglón 011 Personal Permanente, se verificó que los expedientes de los trabajadores que finalizaron su relación laboral, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no contiene la Certificación de Solvencia correspondiente. Al respecto se solicitó dicho documento mediante oficio DAS-05-91734-0032-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de los trabajadores que se detallan en el cuadro siguiente según oficio CAF-578 de fecha 04 de noviembre 2025, se determina que no se emitieron las certificaciones de solvencia al personal que dejó de laborar.

No.	EXPEDIENTES DE PERSONAL		Fecha último día de Trabajo	Expediente
	NOMBRE	COORDINACIÓN		
1	Mónica Paque Meléndez de García	PRODUCCIÓN	19/01/2025	26 Folios
2	Luis Francisco Hiltón Guardado	ACADEMIA	2/02/2025	33 Folios
3	Josefa Maritza Martínez Canel	VIDA ESTUDIANTIL	20/03/2025	26 Folios
4	Efraín Pana Choc	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	20/03/2025	27 Folios
5	Alejandro Rivera Pérez	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	20/03/2025	29 Folios
6	Betzi Paola Vásquez Roldán	DIRECCIÓN	20/03/2025	32 Folios
7	Josué Daniel Miranda Quevedo	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	15/05/2025	33 Folios
8	Walter Augusto Gramajo Cano	ADMINISTRATIVA FINANCIERA	30/07/2025	32 Folios

Fuente: Expedientes originales solicitados a la entidad según el listado de Altas y Bajas de personal de conformidad con el oficio No.DAS-05-91734-0021-2025.

Criterio

Decreto número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece: "Artículo 41. Certificación de Solvencia. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado. (...) Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de personal. Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada."

Causa

La Jefa de Sección de Personal no supervisó las actividades de la encargada de



Admisión de Personal, por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, relacionado con adjuntar en el expediente de personal, la Certificación de Solvencia, de haber finalizado la relación laboral.

Efecto

Riesgo de no poder recuperar los montos que adeuda el personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Recomendación

El Director debe girar instrucciones a la Jefa de Sección de Personal y este a su vez a la encargada de Admisión de Personal, para que se cumpla con emitir la certificación de solvencia al personal, y completar la información de los expedientes correspondientes al personal que finaliza su relación laboral con la entidad.

Comentario de los responsables

En oficio número Ref.SP158-2026, de fecha 26 de marzo de 2026, la Licenciada Herlyn Azucena Ruíz Solórzano, Jefe de Sección de Personal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a las normas presupuestarias

Condición

En la Escuela Nacional Central de Agricultura, programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al evaluar el renglón 011 Personal Permanente, se verificó que los expedientes de los trabajadores que finalizaron su relación laboral, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no contiene la Certificación de Solvencia correspondiente. Al respecto se solicitó dicho documento mediante oficio DAS-05-91734-0032-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de los trabajadores que se detallan en el cuadro siguiente según oficio CAF-578 de fecha 04 de noviembre 2025, se determina que no se emitieron las certificaciones de solvencia al personal que dejó de laborar.

Decreto número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece: "Artículo 41. Certificación de Solvencia. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la



relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado. (...) Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de personal. Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada.”

Causa

La Jefa de Sección de Personal no supervisó las actividades de la encargada de Admisión de Personal, por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, relacionado con adjuntar en el expediente de personal, la Certificación de Solvencia, de haber finalizado la relación laboral.

Efecto

Riesgo de no poder recuperar los montos que adeuda el personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

El Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece: “Artículo 41. Certificación de Solvencia. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente en cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía recibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado.

En caso de fallecimiento del trabajador del Estado, la certificación de solvencia debe emitirse a requerimiento del o los beneficiarios del mismo.

Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de



personal. Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada.

Para que el Ministerio de Finanzas Públicas haga efectivo el pago de pensión, el interesado debe presentar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) junto al expediente, la certificación de solvencia que respalde que no tiene deudas con el Estado, emitido por las instituciones donde prestaron sus servicios, la cual la Onsec deberá adjuntar al acuerdo que autoriza la pensión. (...).

Cómo podemos verificar en el párrafo (...), la certificación de solvencia es un requisito que se solicita dentro del trámite para una pensión de las enmarcadas en el art. 4 del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 79. Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.

Según los artículos 18 y 19 del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado. La ENCA no está obligada a descontar cuotas laborales ni aportar patronalmente al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Y, con respecto al oficio DAS-05-91734-0032-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 los trabajadores descritos en ese detalle no contribuyen voluntariamente al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Sin embargo, en consecuencia con el control interno y el cumplimiento a las normativas aplicables y en concordancia con el Artículo 41, del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, la Sección de Personal controla la emisión de las certificaciones de solvencia para todos sus trabajadores afectos al pago de prestaciones laborales e indemnización como un control interno cruzado entre la Sección de Personal, la Coordinación Administrativa Financiera y todas las áreas de la ENCA, como se puede verificar en (...), según el detalle de trabajadores descritos en el oficio DAS-05-91734-0032-2025.



Dicho documento denominado certificación de solvencia inclusive tiene alcance mejorado toda vez que se abarcan las áreas de la ENCA considerando la relación de los trabajadores con todas las áreas de trabajo, en la cual se les exige que todos los responsables de todas las áreas deben firmar si el trabajador a retirarse de la institución se encuentra solvente de cualquier tipo de deudas.

En el artículo de la citada ley no figura que esta certificación de solvencia debe estar integrado en el expediente laboral de los trabajadores. Sin embargo, si existen dichos documentos tanto en la Sección de Personal en archivos varios como en la Coordinación Administrativa Financiera, como un control interno cruzado entre ambas áreas y con la cual se impide que los trabajadores al retirarse de la institución adeuden montos en efectivo o de cualquier índole a la Escuela Nacional Central de Agricultura.

La Certificación de Solvencia que se usa en la Escuela Nacional Central de Agricultura en cumplimiento al Artículo 41 de la multicitada ley, tiene la siguiente redacción como puede comprobarse (...) “Este formulario debe de ser firmado por las personas encargadas de las coordinaciones o unidades que abajo se indican, única y exclusivamente cuando el trabajador, a favor de quien se emite este documento, realmente se encuentre sin saldos por pagar a favor de la Escuela o, sin cargos por concepto el trabajador y equipo (herramienta y libros y otros elementos que constituyan patrimonio de la Escuela). Si posteriormente a la aprobación de esta solvencia se determina la existencia de un saldo de efectivo o un artículo no requerido oportunamente, que constituya pérdida para la Escuela, independientemente de su valor la persona que haya firmado esta solvencia deberá reintegrar a favor de la Escuela la cantidad o el artículo faltante”

Con dicho documento la Escuela Nacional Central de Agricultura por medio de la Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Inclusive mejorando el alcance de dicho documento a que todos los encargados de área deben firmar dicha solvencia toda vez el trabajador no tenga registro de deuda pendiente, pues al estar insolvente el trabajador no se le emite dicha solvencia.

Con todos los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, puedo realizar las siguientes conclusiones:

Con dicho documento la Escuela Nacional Central de Agricultura por medio de la



Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

La Sección de Personal en conjunto con la Coordinación Administrativa Financiera en el marco del control interno y en una verificación cruzada vinculan la certificación de solvencia a la posibilidad del cobro de sus prestaciones laborales irrenunciables e indemnización a fin de mitigar el riesgo de no recuperar los montos que pudiera adeudar el personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

En el Artículo 41 de la multicitada ley no existe la obligación de que dicha certificación deba formar parte del expediente laboral de los trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Con todos los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, las conclusiones realizadas y los documentos de descargo presentados, solicito a los honorables delegados de la Contraloría General de Cuentas:

Que dicha deficiencia no sea sujeto de hallazgo toda vez que como se puede evidenciar con los (...), La Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Que dicha deficiencia pueda ser incluida únicamente en la Carta a la Entidad con la recomendación de que dicha solvencia debe formar parte de los expedientes laborales de los trabajadores que se retiran de la Escuela Nacional Central de Agricultura."

En oficio número Ref. SP 159-2026, de fecha 27 de marzo de 2026, la Licenciada Ingrid Mannolia Solares Pivaral, Encargada de Admisión de Personal, por el período del 05 de mayo al 31 de diciembre de 2025, manifiesta: "Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 3

Incumplimiento a las normas presupuestarias

Condición



En la Escuela Nacional Central de Agricultura, programa 11 Formación en Ciencias Agrícolas y Forestales, al evaluar el renglón 011 Personal Permanente, se verificó que los expedientes de los trabajadores que finalizaron su relación laboral, en el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, no contiene la Certificación de Solvencia correspondiente. Al respecto se solicitó dicho documento mediante oficio DAS-05-91734-0032-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 de los trabajadores que se detallan en el cuadro siguiente según oficio CAF-578 de fecha 04 de noviembre 2025, se determina que no se emitieron las certificaciones de solvencia al personal que dejó de laborar.

Decreto número 36-2024, del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece: "Artículo 41. Certificación de Solvencia. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente de cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado. (...) Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de personal. Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada."

Causa

La Jefa de Sección de Personal no supervisó las actividades de la encargada de Admisión de Personal, por lo que no dieron cumplimiento a lo establecido en la normativa legal vigente, relacionado con adjuntar en el expediente de personal, la Certificación de Solvencia, de haber finalizado la relación laboral.

Efecto

Riesgo de no poder recuperar los montos que adeuda el personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

El Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, establece: "Artículo 41. Certificación de Solvencia. Las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente en cada entidad del sector público no financiero, deberán entregar la certificación de



solvencia al momento de finalizar la relación laboral a los trabajadores del Estado que hayan prestado sus servicios bajo los renglones presupuestarios 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 022 Personal por contrato y 031 Jornales, en la que conste que no tienen registro de deuda pendiente con el Estado, por haber cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía recibir. El documento será emitido de oficio y sin requerimiento del trabajador del Estado.

En caso de fallecimiento del trabajador del Estado, la certificación de solvencia debe emitirse a requerimiento del o los beneficiarios del mismo.

Cuando el trabajador del Estado se encuentre insolvente, las Direcciones de Recursos Humanos o su equivalente serán responsables de informar y requerir el reintegro de los salarios y/o prestaciones pagadas de más, para la recuperación de los mismos y de regularizar la situación del servidor en sus registros de personal.

Toda vez se hayan recuperado los montos, podrá emitir la solvencia antes indicada.

Para que el Ministerio de Finanzas Públicas haga efectivo el pago de pensión, el interesado debe presentar ante la Oficina Nacional de Servicio Civil (Onsec) junto al expediente, la certificación de solvencia que respalde que no tiene deudas con el Estado, emitido por las instituciones donde prestaron sus servicios, la cual la Onsec deberá adjuntar al acuerdo que autoriza la pensión. (...).

Cómo podemos verificar en el párrafo resaltado, la certificación de solvencia es un requisito que se solicita dentro del trámite para una pensión de las enmarcadas en el art. 4 del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Según la Constitución Política de la República de Guatemala en su Artículo 79. Enseñanza agropecuaria. Se declara de interés nacional el estudio, aprendizaje, explotación, comercialización e industrialización agropecuaria. Se crea como entidad descentralizada, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, la Escuela Nacional Central de Agricultura; debe organizar, dirigir y desarrollar los planes de estudio agropecuario y forestal de la Nación a nivel de enseñanza media; y se regirá por su propia ley orgánica, correspondiéndole una asignación no menor del cinco por ciento del presupuesto ordinario del Ministerio de Agricultura.

Según los artículos 18 y 19 del Decreto Número 63-88 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado.



La ENCA no está obligada a descontar cuotas laborales ni aportar patronalmente al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Y, con respecto al oficio DAS-05-91734-0032-2025 de fecha 30 de octubre de 2025 los trabajadores descritos en ese detalle no contribuyen voluntariamente al Régimen de Clases Pasivas Civiles del Estado.

Sin embargo, en consecuencia con el control interno y el cumplimiento a las normativas aplicables y en concordancia con el Artículo 41, del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco, la Sección de Personal controla la emisión de las certificaciones de solvencia para todos sus trabajadores afectos al pago de prestaciones laborales e indemnización como un control interno cruzado entre la Sección de Personal, la Coordinación Administrativa Financiera y todas las áreas de la ENCA, como se puede verificar (...), según el detalle de trabajadores descritos en el oficio DAS-05-91734-0032-2025.

Dicho documento denominado certificación de solvencia inclusive tiene alcance mejorado toda vez que se abarcan las áreas de la ENCA considerando la relación de los trabajadores con todas las áreas de trabajo, en la cual se les exige que todos los responsables de todas las áreas deben firmar si el trabajador a retirarse de la institución se encuentra solvente de cualquier tipo de deudas.

En el artículo de la citada ley no figura que esta certificación de solvencia debe estar integrado en el expediente laboral de los trabajadores. Sin embargo, si existen dichos documentos tanto en la Sección de Personal en archivos varios como en la Coordinación Administrativa Financiera, como un control interno cruzado entre ambas áreas y con la cual se impide que los trabajadores al retirarse de la institución adeuden montos en efectivo o de cualquier índole a la Escuela Nacional Central de Agricultura.

La Certificación de Solvencia que se usa en la Escuela Nacional Central de Agricultura en cumplimiento al Artículo 41 de la multicitada ley, tiene la siguiente redacción como puede comprobarse en los (...). "Este formulario debe de ser firmado por las personas encargadas de las coordinaciones o unidades que abajo se indican, única y exclusivamente cuando el trabajador, a favor de quien se emite este documento, realmente se encuentre sin saldos por pagar a favor de la Escuela o, sin cargos por concepto el trabajador y equipo (herramienta y libros y otros elementos que constituyan patrimonio de la Escuela). Si posteriormente a la aprobación de esta solvencia se determina la existencia de un saldo de efectivo o un artículo no requerido oportunamente, que constituya pérdida para la Escuela,



independientemente de su valor la persona que haya firmado esta solvencia deberá reintegrar a favor de la Escuela la cantidad o el artículo faltante”

Con dicho documento la Escuela Nacional Central de Agricultura por medio de la Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

Inclusive mejorando el alcance de dicho documento a que todos los encargados de área deben firmar dicha solvencia toda vez el trabajador no tenga registro de deuda pendiente, pues al estar insolvente el trabajador no se le emite dicha solvencia.

Con todos los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, puedo realizar las siguientes conclusiones:

Con dicho documento la Escuela Nacional Central de Agricultura por medio de la Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.

La Sección de Personal en conjunto con la Coordinación Administrativa Financiera en el marco del control interno y en una verificación cruzada vinculan la certificación de solvencia a la posibilidad del cobro de sus prestaciones laborales irrenunciables e indemnización a fin de mitigar el riesgo de no recuperar los montos que pudiera adeudar el personal de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

En el Artículo 41 de la multicitada ley no existe la obligación de que dicha certificación deba formar parte del expediente laboral de los trabajadores de la Escuela Nacional Central de Agricultura.

Con todos los argumentos vertidos en los párrafos anteriores, las conclusiones realizadas y los documentos de descargo presentados, solicito a los honorables delegados de la Contraloría General de Cuentas:

Que dicha deficiencia no sea sujeto de hallazgo toda vez que como se puede evidenciar con los (...), La Sección de Personal da cumplimiento estricto a lo estipulado en el Artículo 41 del Decreto Número 36-2024 del Honorable Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil veinticinco.



Que dicha deficiencia pueda ser incluida únicamente en la Carta a la Entidad con la recomendación de que dicha solvencia debe formar parte de los expedientes laborales de los trabajadores que se retiran de la Escuela Nacional Central de Agricultura."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Herlyn Azucena Ruíz Solórzano, Jefe de Sección de Personal, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a que sus pruebas de descargo presentadas no son suficientes, en virtud que las Certificaciones de Solvencia deben ser emitidas de oficio sin ser requerida por el trabajador, y que debe especificar únicamente; que al finalizar sus labores en la entidad, el trabajador no ha cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir, siendo diferente a los habituales finiquitos que emite la Coordinación a que pertenece el trabajador, por el concepto de (equipos, herramientas, libros o cualquier otro elemento perteneciente al patrimonio de la escuela),evidenciando que no se realizaron las supervisiones correspondientes para que la encargada de admisión de personal adjuntara las Certificaciones de Solvencia a los expedientes de los trabajadores que finalizaron su relación laboral en la entidad.

Se confirma el hallazgo para la Licenciada Ingrid Mannolia Solares Pivaral, Encargada de Admisión de Personal por el período comprendido del 05 de mayo al 31 de diciembre de 2025,debido a que sus pruebas de descargo presentadas no son suficientes, en virtud que las Certificaciones de Solvencia deben ser emitidas de oficio sin ser requerida por el trabajador, y que debe especificar únicamente; que al finalizar sus labores en la entidad el trabajador no ha cobrado sueldos, prestaciones o cualquier otro pago relacionado y que no le correspondía percibir, siendo diferente a los habituales finiquitos por el concepto de (equipos, herramientas, libros o cualquier otro elemento perteneciente al patrimonio de la escuela) que emite la Coordinación a que pertenece el trabajador, evidenciando que no dio cumplimiento a la normativa legal vigente y no se completó la información necesaria de los expedientes pertenecientes a los trabajadores que finalizan su relación laboral con la entidad.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADA DE ADMISION DE PERSONAL	INGRID MANNOLIA SOLARES PIVARAL DE ROMERO	2,400.00
JEFA DE SECCION DE PERSONAL	HERLYN AZUCENA RUIZ SOLORZANO DE JACOBO	3,387.50
Total		Q. 5,787.50



Hallazgo No. 3**Incumplimiento a normativa legal en el rastro de la ENCA****Condición**

En la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, programa 11 Formación en ciencias agrícolas y forestales, al realizar la inspección física ocular del sacrificio de los animales: de ganado bovino, porcino, caprino y de aves, se comprobó que el rastro que sirve para el sacrificio de estos animales, no reúne las condiciones higiénicas y de salubridad que exige la normativa aplicable, derivado de lo anterior se solicitó mediante oficio DAS-05-91734-0039-2025 de fecha 14 de noviembre de 2025, se informe si la ENCA, tiene autorizada Licencia Sanitaria del rastro, en respuesta según oficio Of. CAF- 650 de fecha 19 de noviembre de 2025, informan que carecen de la misma.

Criterio

Decreto 68-86, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, ARTICULO 8. Establece: "Para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario previamente a su desarrollo un estudio de evaluación del impacto ambiental, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente..."

Acuerdo Gubernativo 411-2002, del Presidente de la República, Reglamento de Rastros para bovinos, porcinos y aves, Artículo 7. Establece: "Los Rastros se clasifican en cuatro categorías: grande, mediano, pequeño y local, según las siguientes características: a) La cantidad de animales a beneficiar; b) El nivel y condiciones técnicas del proceso y sus controles sanitarios. (...) ARTÍCULO 19. Es obligatorio para el funcionamiento del rastro destinado al sacrificio de animales de abasto, incluyendo el seccionamiento, despiece y deshuese de canales, contar con la Licencia Sanitaria extendida por el Área de Inocuidad de los Alimentos No Procesados de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. ARTÍCULO 21. Cuando se resuelva favorablemente, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación notificará dicha resolución al interesado y otorgará la Licencia Sanitaria para el funcionamiento del rastro. En caso que el rastro no cumpla con los requisitos indicados en este Reglamento, se denegará la solicitud de Licencia Sanitaria y el Área de Inocuidad de los Alimentos de la Unidad de Normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, emitirá un dictamen con exposición de motivos legales y técnicos, explicando las razones por las cuales no se resolvió en forma favorable.



ARTÍCULO 23. La Licencia Sanitaria tiene validez en la respectiva jurisdicción municipal a donde pertenezca el rastro, por un plazo de un año, contado a partir de la fecha de su emisión. El trámite para la renovación debe efectuarse siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 20 de este Reglamento, con quince (15) días de antelación al vencimiento de la Licencia. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo establecido en los artículos 28 y 29.”

Causa

El Director no instruyó a coordinación de producción para dar cumplimiento a la normativa aplicable relacionado con la gestión de la Licencia Sanitaria del rastro y el Coordinador de Producción, no gestionó con las autoridades correspondientes el cumplimiento de las normativas aplicables, con relación a la obtención de la Licencia Sanitaria del rastro de la ENCA.

Efecto

Riesgo que exista contaminación, en la manipulación de los productos cárnicos y provoqué enfermedades al consumirlos.

Recomendación

El Director debe cumplir con lo que establece la normativa aplicable, para que se gestione la Licencia Sanitaria en el rastro de la ENCA.

Comentario de los responsables

En oficio número Ref. D-209- de fecha 25 de marzo de 2026, el Ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, Director, por el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, manifiesta:

“Asunto: Respuesta y presentación de pruebas de descargo en el Oficio de Notificación No. DAS-05-91734-0030-2026.

En atención al Oficio de Notificación No. DAS-05-91734-0030-2026, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiséis, emitido dentro de la auditoría financiera y de cumplimiento practicada a la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, y específicamente en cuanto al:

Hallazgo No. 4 denominado “Incumplimiento a normativa legal en el rastro de la ENCA”, comparezco a evacuar la audiencia conferida y a presentar los argumentos, aclaraciones y medios de soporte pertinentes, con fundamento en el derecho de defensa reconocido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y demás disposiciones aplicables.



Pronunciamiento preliminar:

“De manera respetuosa, me permito precisar que la presente respuesta no tiene por objeto desconocer la observación formulada en cuanto a la inexistencia, al momento de la verificación de Licencia Sanitaria del rastro institucional, dado que el rastro de la ENCA tiene una finalidad que es esencialmente formativa y de apoyo al proceso de enseñanza-aprendizaje. No obstante, sí se responde de forma expresa, fundada y categórica la imputación personal, directa que el hallazgo pretende atribuir a mi persona en calidad de Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, toda vez que dicho señalamiento no puede traducirse automática ni jurídicamente en responsabilidad personal del suscrito, puesto que la gestión operativa, sanitaria y administrativa del área productiva corresponde, conforme a la distribución funcional interna, a la Coordinación de Producción.

En efecto, el hallazgo traslada una responsabilidad de carácter operativo-técnico, que conforme la normativa institucional interna, corresponde primordialmente a la Coordinación de Producción, como dependencia especializada encargada de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de las actividades productivas agrícola, pecuaria y forestal de la ENCA. El Manual de Organización y Funciones de la ENCA asigna a esa Coordinación tareas relacionadas con la producción pecuaria, la inocuidad de alimentos y las gestiones administrativas para la ejecución de sus actividades.

II. Improcedencia de la imputación personal formulada contra el Director:

El hallazgo atribuye una responsabilidad al Director bajo el argumento de que no instruyó a la Coordinación de Producción para cumplir con la normativa aplicable respecto de la Licencia Sanitaria del rastro. Sin embargo, una imputación de carácter personal no puede sustentarse únicamente en el cargo jerárquico que una persona ostenta dentro de la institución. Para que una responsabilidad administrativa pueda válidamente atribuirse, es indispensable establecer con claridad cuál era la obligación funcional concreta, quién era el servidor encargado de cumplirla, cuál fue la conducta omisiva específica y de qué manera esa conducta produjo el resultado observado.

En ese sentido, la formulación del hallazgo debe guardar correspondencia entre sus elementos esenciales: condición, criterio, causa, efecto y responsable. No basta afirmar, de forma general, que por ser Director le correspondía responder personalmente por una situación detectada en una dependencia técnica. Era necesario identificar una disposición interna o una norma específica que le atribuyera de manera directa, exclusiva e indelegable la gestión de la Licencia Sanitaria del rastro, extremo que no aparece debidamente determinado.



Asimismo, tampoco se individualiza una actuación concreta omitida por el Director, ni se precisa requerimiento alguno que hubiere sido desatendido personalmente por éste. Por ello, la imputación formulada carece del nivel de individualización que exige una determinación seria y objetiva de responsabilidad.

Es de hacer ver que en oficio de Producción 319-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025, el Coordinador de Producción en oficio, dirigido al Coordinador Administrativo Financiero informó respecto al requerimiento CGS DAS-05-91734-0039-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, que: a. “No se cuenta con Licencia Sanitaria de rastro, sin embargo, iniciaremos el proceso de solicitud ante las autoridades correspondientes. b. con base al diseño del rastro su infraestructura cumple con algunos requisitos de limpieza e inocuidad, así mismo cumple con las normas de bioseguridad al ingreso al área de Producción Animal (...) d. No se tienen proyectos con relación a lo anterior en el corto plazo y en el largo plazo se harán los esfuerzos necesarios para presupuestar e iniciar las mejoras de la instalación”.

Con lo anterior se establece que el Coordinador ya había dado respuesta respecto el requerimiento de la Contraloría e indicó que haría las gestiones pertinentes respecto la licencia sanitaria del rastro. Del citado oficio, me enteré a la presente fecha de ello.

Por lo cual se insiste, que es obligación funcional de la Coordinación de Producción, por lo que, de esa fecha para la actual, no se ha recibido gestión de autorización o inició de gestión alguna, en la cual debe autorizar como Director algún procedimiento de licencia de rastro; dado que el Coordinador ya estaba sabido de realizar las gestiones pertinentes, no siendo imputable al Director, que debiera instruirle para dar cumplimiento a la normativa aplicable, pues es algo que él mismo indicó que “iniciaremos el proceso de solicitud ante las autoridades correspondientes.”

Distribución orgánica y funcional de competencias dentro de la ENCA:

De conformidad con el Manual de Organización y Funciones de la ENCA, la Coordinación de Producción es la dependencia encargada de planificar, establecer, manejar e industrializar los sistemas de producción agrícola, pecuaria y forestal, bajo criterios ambientales, empresariales, de seguridad alimentaria y de seguridad ocupacional.

Dentro de sus atribuciones, dicha coordinación tiene a su cargo la organización y ejecución de las actividades relacionadas con la producción sostenible de las áreas agrícola, pecuaria y forestal, así como la provisión de productos para las



necesidades institucionales y la comercialización de excedentes, velando además por la calidad e inocuidad de los alimentos destinados al consumo interno.

En esa misma línea, el perfil funcional del Coordinador de Producción le asigna facultades concretas para planificar, ejecutar y supervisar las actividades productivas; formular y ejecutar el presupuesto y el plan operativo anual de la coordinación; administrar los recursos asignados; coordinar la industrialización de la materia prima producida en la ENCA; gestionar procesos para la comercialización de excedentes; y supervisar el desarrollo de los proyectos productivos.

Lo anterior evidencia que las actividades vinculadas con el funcionamiento de las áreas productivas, así como las exigencias técnicas, sanitarias, operativas y administrativas propias de dichas unidades, corresponden al ámbito funcional de la Coordinación de Producción, sin perjuicio de la rectoría general que ejerce la Dirección.

Conforme el artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial, se establece que: "... Contra la observancia de la ley no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario." Lo que significa que ninguna persona en el ámbito de sus funciones puede indicar que desconocía, o que no se le instruyó la respecto, de allí que no se puede alegar falta de instrucción, dentro de la observancia de la ley y la normativa legal vigente.

Diferencia entre dirección superior y ejecución técnica especializada:

Resulta importante distinguir entre la función de dirección superior y la ejecución técnica especializada. El Director ejerce la conducción general de la institución, define lineamientos y vela por el adecuado funcionamiento administrativo; sin embargo, ello no significa que toda obligación normativa aplicable a cada unidad técnica recaiga automática, exclusiva y personalmente sobre su cargo.

Confundir ambos planos conduce a una conclusión errónea. Una cosa es la dirección superior de la entidad y otra, muy distinta, la ejecución material de las obligaciones técnicas que, por su naturaleza, corresponden a dependencias especializadas y a los servidores que tienen asignadas esas funciones de manera expresa.

En el presente caso, el supuesto hallazgo parte precisamente de esa confusión, al trasladar automáticamente al Director una observación relacionada con el funcionamiento de una unidad operativa específica, sin demostrar que la



competencia para gestionar la Licencia Sanitaria del rastro estuviera centralizada en el Despacho de Dirección. Tal razonamiento desatiende la distribución interna de funciones y desdibuja la debida individualización de responsabilidades.

Sobre el marco normativo del rastro y la necesidad de una correcta imputación:

Es cierto que el Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, contenido en el Acuerdo Gubernativo 411-2002, establece la obligación de contar con Licencia Sanitaria para el funcionamiento de los rastros comerciales destinados al sacrificio de animales de abasto, así como la intervención de las autoridades competentes para su autorización y control.

No obstante que el presente rastro no es de naturaleza comercial si no de naturaleza didáctica, educativo, y formativo, y de la obligación normativa no puede derivarse, por sí sola, que el Director sea automáticamente el responsable funcional directo de tramitarla, mucho menos cuando la propia estructura orgánica de la ENCA ha distribuido las tareas vinculadas con la gestión, funcionamiento, supervisión y control de las áreas productivas en una coordinación técnica específica.

Por ello, aun cuando la observación pudiera eventualmente conservarse como una oportunidad de mejora institucional, no resulta jurídicamente sostenible mantenerla como una imputación personal y causal directa contra el Director, sin distinguir adecuadamente entre la autoridad superior y el órgano técnico ejecutor que, conforme a la organización interna, tiene a su cargo la gestión operativa correspondiente.

Ausencia de prueba suficiente sobre la supuesta omisión del Director:

La causa consignada en el hallazgo afirma que el Director “no instruyó” a la Coordinación de Producción; sin embargo, esa aseveración no aparece respaldada por elementos objetivos que permitan acreditar una omisión personal, concreta y verificable atribuible al Director.

En efecto, no se identifica una obligación legal o administrativa nominativa que le impusiera personalmente el deber de tramitar la licencia; tampoco se acredita que hubiere recibido una advertencia técnica previa, un requerimiento específico o un apercibimiento formal relacionado con ese punto. Del mismo modo, no se individualiza expediente alguno que hubiese sido detenido, rechazado o paralizado por decisión del Director, ni existe constancia de una negativa expresa de su parte.

En ausencia de tales elementos, la imputación no supera el ámbito de una afirmación genérica. Y en materia de control administrativo, la responsabilidad



personal no puede presumirse: debe sustentarse en hechos concretos, en funciones claramente determinadas y en prueba suficiente que permita establecer, sin ambigüedad, la relación entre la conducta atribuida y el resultado observado.

Solicitud de desvanecimiento o, en su caso, reformulación del hallazgo:

Con base en lo expuesto, respetuosamente se solicita que el Hallazgo No. 4 sea desvanecido en cuanto a la atribución personal formulada contra el Director de la ENCA, toda vez que no existe correspondencia suficiente entre la función observada y las atribuciones directas del cargo, ni prueba idónea que permita establecer una omisión personal debidamente individualizada.

De manera subsidiaria, si se estimara que subsiste una observación relacionada con la falta de Licencia Sanitaria del rastro, se solicita que el hallazgo sea reformulado de forma técnicamente correcta, delimitando la esfera de responsabilidad conforme a la estructura orgánica y funcional de la ENCA, en particular respecto de la Coordinación de Producción, por ser la dependencia especializada a la que corresponde la planificación, ejecución, supervisión y gestión de las áreas productivas y de los aspectos vinculados con la calidad e inocuidad.

Asimismo, se pide que al momento de valorar el presente descargo se tome en consideración que la organización interna de la ENCA no permite sostener válidamente que toda obligación técnico-operativa relacionada con el rastro recaiga, de forma inmediata y personal, sobre el Director, cuando existe una dependencia especializada con atribuciones expresas para atender esa materia.

Medidas de fortalecimiento institucional:

Sin perjuicio de la improcedencia de la imputación personal que se objeta, esta Dirección reitera su disposición de fortalecer los mecanismos internos de coordinación, seguimiento documental y regularización administrativa que resulten necesarios, a fin de atender las observaciones que correspondan dentro del ámbito técnico competente y asegurar el adecuado cumplimiento normativo de las unidades productivas de la ENCA.

Conforme el Reglamento de Rastros para Bovinos, Porcinos y Aves, en el artículo 31 establece "... Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Unidad de normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Área de inocuidad de los alimentos no procesados."

Del citado artículo se establece que los casos no previstos serán resueltos por la Unidad de Normas y Regulaciones del MAGA, por lo que en el presente caso la



ENCA no es un establecimiento comercial, sino una entidad estatal, con fines educativos, didácticos y formativos, por lo que se solicita, para mejor resolver, se solicite opinión al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por ser un caso no previsto, respecto la excepción a la ENCA de la Licencia Sanitaria del Rastro por los fines educativos, didácticos y no comerciales”.

Sin otro particular me suscribo de ustedes.

Atentamente,

(...) como documentación de respaldo:

Manual de Organización y Funciones de la ENCA, en las secciones relativas a la Coordinación de Producción y al puesto de Coordinador de Producción.

REGLAMENTO DE RASTROS PARA BOVINOS, PORCINOS Y AVES, en el artículo 31 establece en el artículo 31 “... Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Unidad de normas y Regulaciones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través del Área de inocuidad de los alimentos no procesados.”

Oficio de Producción 319-2025, de fecha 19 de noviembre del 2025, mediante el cual el Coordinador de Producción en oficio, dirigido al Coordinador Administrativo Financiero informó respecto al requerimiento CGS DAS-05-91734-0039-2025 de fecha 14 de noviembre del 2025, que a. “No se cuenta con Licencia Sanitaria de rastro, sin embargo, iniciaremos el proceso de solicitud ante las autoridades correspondientes; del cual no tuve conocimiento sino hasta la presente fecha.”

En oficio número sin número de Ref. de fecha 27 de marzo de 2026, el Ingeniero Bairon Estuardo Gatica Soto, Coordinador de Producción, por el período 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, manifiesta:

“Asunto: Respuesta a descargo de Hallazgo No. 4, Incumplimiento a Normativa Legal en el Rastro de la ENCA en el Oficio de Notificación No. DAS-05-91734-0031-2026.

En respuesta a dicho Hallazgo me permito comunicar que después de indagar, preguntar y consultar acerca de él porque no se tiene la Licencia Sanitaria en el Rastro de la ENCA. Este Rastro fue construido hace más de 20 años, no se tienen planos, proyecto por escrito ni el diseño del mismo, Yo Bairon Estuardo Gatica Soto, inicié mi relación laboral con la ENCA, el 01 de setiembre de 2025, Soy Agrónomo y no tengo ninguna experiencia ni conocimiento técnico sanitario. Por lo que en diferentes ocasiones he dado respuesta a requerimiento del Área de



Auditoría Interna de la ENCA por medio de oficios, empezando con uno el 19 de noviembre de 2025, sin contar con un respaldo o base legal y mucho menos una capacitación acerca de la normativa del DECRETO 68- 86 DEL Congreso de la república de Guatemala. Por lo tanto, solo he dado las respuestas según solicitan, el ultimo requerimiento ha sido con fecha 20 de marzo de 2026 dirigido a la Licenciada Mayra Josefina García Pirique, en su calidad de Auditor coordinador de UDAI. Y por último una respuesta a un oficio de fecha 25 de marzo de 2026 dirigido al señor Director de la ENCA , en donde SOLICITO el apoyo a que se realice un ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, tal y como lo pide el Artículo 8 de LA LEY DE PROTECCION Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE, que establece que “ para todo proyecto, obra, industria o cualquier otra actividad que por sus características pueda producir deterioro a los recursos naturales renovables o no, al ambiente, o introducir modificaciones nocivas o notorias al paisaje y a los recursos culturales del patrimonio nacional, será necesario PREVIAMENTE a su desarrollo un ESTUDIO DE EVALUACION DEL IMPACTO AMBIENTAL, realizado por técnicos en la materia y aprobado por la Comisión del Medio Ambiente”. Siendo esto el motivo de mi SOLICITUD, este rastro tiene muchos años funcionando y nadie nunca mostro interés en dicha licencia sanitaria, razón que aun no comprendo por qué ahora dicha anomalía. Reitero mi solicitud para que se tomen las medidas de manera ordenada y atender las necesidades para la mejora de dicho RASTRO, asignar los recursos humanos, monetarios y equipamiento para luego iniciar las mejoras con base a resultados del estudio de impacto ambiental."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el ingeniero Ronny Estuardo Mancilla Ruano, Director, por el período 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, debido a que sus argumentos y pruebas de descargo presentadas no son suficientes, en virtud que manifiesta que la Licencia Sanitaria del rastro de la ENCA tiene una finalidad que es esencialmente formativo y de apoyo al proceso de enseñanza aprendizaje. Además, argumenta que no es su responsabilidad y que, le corresponde primordialmente a la Coordinación de Producción, como dependencia especializada encargada de la planificación, ejecución, supervisión y gestión de las actividades productivas agrícolas, pecuarias y forestales de la ENCA y que el Manual de Organización y Funciones asigna a esa Coordinación tareas relacionadas con la producción pecuaria, la inocuidad de alimentos y las gestiones administrativas para la ejecución de sus actividades, según el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Escuela Nacional Central de Agricultura (ENCA) es el documento normativo que define la estructura jerárquica, las responsabilidades específicas de cada puesto y las competencias necesarias para el personal, y establece que la Dirección General, es el "Encargado de planificar, organizar y controlar las actividades de la escuela ante el Consejo Directivo".



Se desvanece el hallazgo para el Ingeniero Bairon Estuardo Gatica Soto, Coordinador de Producción, por el período 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2025, quien no se presentó en la reunión virtual para la discusión de posibles hallazgos, pero si presentó sus pruebas de descargo, en virtud que en sus argumentos manifiesta que el período laborado en el cargo de Coordinador de Producción, ha sido muy corta y que de conformidad con el manual de puestos y funciones a efectuado las atribuciones que le corresponde.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	20,000.00
Total		Q. 20,000.00

Acciones Preventivas

Durante el desarrollo de la auditoría, fue considerado el enfoque preventivo, el cual permite fortalecer el sistema de control interno de la entidad, así como prevenir que ocurran eventos que afecten los objetivos institucionales.

El enfoque preventivo, está contemplado en las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, aprobadas mediante el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas; promueve la buena gobernanza con el objeto de construir confianza en las instituciones públicas.

La metodología utilizada para la aplicación del enfoque preventivo, fue realizada a través de la emisión de oficios, dirigidos a funcionarios y empleados de la entidad, en los cuales se incluyeron "Acciones Preventivas", orientadas a corregir de manera oportuna los aspectos observados durante el proceso de la ejecución de la auditoría, las cuales se detallan a continuación:

No.	No. De Oficio	Fecha	Norma de Control Interno relacionada	Acción Preventiva	Estado de la Acción
1	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-01-2025	26/09/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Deficiencias en la documentación en la contratación de los servicios de vigilancia	No Atendida.
2	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-02-2025	03/10/2025	4 . 2 Documentos de respaldo	Deficiencias en la documentacion soporte de personal.	Atendida
3	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-03-2025	17/10/2025	1.1 Filosofía de control interno	Deficiencias de controles en el área de cocina. Garantizar la inocuidad de los	Atendida



				alimentos mediante la mejora de la higiene, infraestructura y manejo de desechos.	
4	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-04-2025	18/10/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Falta de manual de procedimientos de manipulación y servicios de alimentos	Atendida
5	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-05-2025	27/10/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Deficiencias en control de procedimientos de ingreso y egreso al almacén y documentos de soporte de gastos.	Atendida
6	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-06-2025	13/11/2025	1.1.4 Definir procesos de supervisión	Deficiencias en el área de residencia Estudiantil, área de lavandería y área de salud.	No Atendida.
7	Oficio Preventivo No. CGC-DAS-05-91734-AFC-ENCA-07-2025	20/11/2025	3.1.a) Diseño eficiente de procedimientos	Deficiencias de controles internos en los vehículos asegurados y registrados en la SAT y en el inventario de la ENCA.	No Atendida.

Se formuló un total de siete (7) acciones preventivas de las cuales los responsables de la entidad atendieron el 60%, que equivale a cuatro (4) acciones preventivas atendidas.

Quedando no atendidas 3, de las cuales se elaboró 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables titulado "Incumplimiento a términos de referencia" y 2 recomendaciones emitidas en Carta a la Entidad No. CE-ENCA-DAS-05-91734-01-2026 de fecha 26 de marzo de 2026.

Carta a la entidad

Se elaboró la Carta a la Entidad No. CE-ENCA-DAS-05-91734-01-2026 de fecha 26 de marzo de 2026, donde se comunica las recomendaciones de las deficiencias establecidas que no se consideraron como hallazgos.

10. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES

Se dio seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en la Auditoría Financiera y de Cumplimiento correspondiente al ejercicio fiscal 2024, con el objeto de verificar el cumplimiento e implementación por parte de los responsables de la Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA-, estableciendo que fueron implementadas.



11. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO	DIRECTOR	01/01/2025 - 31/12/2025
2	HECTOR LEONIDAS REVOLARIO QUEVEDO	COORDINADOR ADMINISTRATIVO FINANCIERO	01/01/2025 - 31/12/2025
3	PRIMO RAFAEL MIRANDA CASTELLANOS	COORDINADOR DE PRODUCCION	01/01/2025 - 20/03/2025
4	ABNER OBED SÁNCHEZ LÓPEZ	COORDINADOR DE PRODUCCION	01/08/2025 - 27/08/2025
5	BAIRON ESTUARDO GATICA SOTO	COORDINADOR DE PRODUCCION	01/09/2025 - 31/12/2025
6	GUSTAVO LEONEL BAEZA LARIOS	COORDINADOR ACADEMICO	01/01/2025 - 31/12/2025
7	SARA LORENA PINZON GONZALEZ	COORDINADOR DE VIDA ESTUDIANTEL	01/01/2025 - 31/12/2025
8	MARVIN ALFONSO ROMERO SANTIZO	COORDINADOR DE CENAF	01/01/2025 - 26/11/2025

